
CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 236
(De martes 04 de octubre de 2022)

QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR, Y DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO 147 DE 29 DE MAYO DE 1998, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 51 DE 23 DE ENERO DE 2012.

Resolución Ejecutiva N° 104
(De martes 04 de octubre de 2022)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. 48 DE 30 DE MAYO DE 2022, QUE INSTRUYE AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO ORDENE LO CONDUCENTE A EFECTOS DE QUE LA FISCALÍA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN ASUNTOS CIVILES PROMUEVA LAS ACCIONES CIVILES NECESARIAS EN CONTRA DE CONSORCIO LA ANTIGUA, SOCIEDAD ACCIDENTAL, CONFORMADA POR LAS SOCIEDADES ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., CONSTRUCCIONES ZUBILLAGA, S.A., Y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.U.; Y EN CONTRA DE COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 105
(De martes 13 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ARGOS PANAMÁ S.A., PARA ACTUAR COMO SUBCONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA CONCESIONARIA GRUPO GEA S.A., EN LA TOTALIDAD DE SU CONCESIÓN AMPARADA EN EL CONTRATO NO. 145 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1997 IDENTIFICADO CON EL SÍMBOLO LCSEA-EXTR (PIEDRA DE CANTERA) 94-134, EN UNA (1) ZONA DE 69 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL- 067 -PJ-2022
(De lunes 22 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAPRICULTORES DE PANAMÁ CUYAS SIGLAS SON (ANACAP), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LA BONGA, CORREGIMIENTO DE CIRÍ GRANDE, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA PANAMÁ OESTE.

FISCALIA DE CUENTAS

Resolución N° FGC-048-22
(De martes 27 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 21-CACJ-2022
(De martes 04 de octubre de 2022)

MEDIANTE EL CUAL SE DISPONEN ALGUNAS ACCIONES RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO GENERAL NO.01-CACJ-2022-2023, LUEGO DE ESTABLECERSE LAS MATERIAS DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PROCESAL COMO PARTE INTEGRAL A TODAS LAS ESPECIALIDADES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 19
(De miércoles 01 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO NO. 6 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, LOS ARTÍCULOS 4-A Y 29-A.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 003
(De lunes 26 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AVISOS / EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 236
De 4 de Octubre de 2022

Que adopta el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Parque Recreativo y Cultural Omar, y deroga el Decreto Ejecutivo 147 de 29 de mayo de 1998, que adopta el Reglamento de Operaciones del Parque Recreativo y Cultural Omar, modificado por el Decreto Ejecutivo 51 de 23 de enero de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado debe fomentar el desarrollo de la cultura física mediante instituciones deportivas, de enseñanza y de recreación, y reconoce el derecho de todo ser humano a participar en la cultura y en el desarrollo del arte en todas sus manifestaciones, mediante instituciones académicas, de divulgación y recreación;

Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 404 de 28 de septiembre de 1994, la administración de la finca 6,088, que constituye el Parque Recreativo y Cultural Omar fue asignada al Ministerio de la Presidencia, para ser destinada al uso público y la promoción del esparcimiento familiar a través de actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y educativas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 147 de 29 de mayo de 1998, se adoptó el Reglamento de Operaciones del Parque Recreativo y Cultural Omar, modificado por el Decreto Ejecutivo 51 de 23 de enero de 2012.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 936 de 5 de octubre de 2010, se adoptó la estructura organizacional de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios del Ministerio de la Presidencia, dentro de la cual se crea la Dirección de Recreación y Deportes del Parque Omar y sus respectivas funciones;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto No. 788-2011 de 19 de diciembre de 2011, aprobó el Manual de Procedimientos para la Recaudación en la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar Despacho de la Primera Dama;

Que para optimizar el uso del Parque Recreativo y Cultural Omar, se hace necesario contar con un reglamento actualizado de operación y funcionamiento acorde con la finalidad de este espacio público,

DECRETA:

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Este reglamento es de obligatoria observancia para todos y tiene como objetivo establecer las reglas aplicables a la organización, administración, operación, funcionamiento y mantenimiento del Parque Recreativo y Cultural Omar.

En el presente reglamento se entenderá por Parque al Parque Recreativo y Cultural Omar.

Artículo 2. Corresponde al Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios, con el apoyo administrativo y técnico de la Dirección de Recreación y Deporte del Parque, su administración, operación, funcionamiento y mantenimiento.

Artículo 3. Las entidades públicas a las que legalmente le corresponda por razón de la materia, la realización de acciones o la prestación de servicios relacionados con el Parque, deberán coordinar con su director para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Capítulo II

De la Organización y funciones

Artículo 4. El Parque está bajo la autoridad jerárquica del Ministerio de la Presidencia, a través de su Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios.

Artículo 5. La administración del Parque estará a cargo de un Director y su organización contará con las unidades administrativas necesarias para cumplir con las funciones asignadas a la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar en el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios del Ministerio de la Presidencia. Las unidades administrativas del Parque podrán cambiar cuando así lo demande la ejecución de sus planes y programas.



El Ministro de la Presidencia designará un director y a un subdirector, cuya función será reemplazar al director en caso de ausencia o impedimento de este.

El Director le asignará funciones específicas al sub director dentro de la organización administrativa de la Dirección General.

El organigrama de la estructura jerárquica y funcional de la organización del Parque Recreativo y Cultural Omar, se anexa y forma parte del presente Decreto Ejecutivo.

La administración, uso y preservación del Parque se ajustará a las normas legales, reglamentarias, administrativas y técnicas aplicables de la República de Panamá.

Artículo 6. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar:

1. Ejercer las funciones de la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar establecidas en el Manual de funciones de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios.
2. Administrar todas las áreas e instalaciones del Parque Recreativo y Cultural Omar.
3. Fijar los horarios de funcionamiento del Parque y determinar su cierre temporal, total o parcial para efectos de trabajos de fumigación, mantenimiento o remozamiento.
4. Cobrar y recibir el pago de los usuarios, arrendatarios y concesionarios por el alquiler, el uso de las instalaciones y de los servicios que ofrece el Parque.
5. Garantizar los derechos de los usuarios al acceso y al uso de los servicios e instalaciones del Parque.
6. Revisar y proponer para la aprobación de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios el sistema de tarifa de precios para el uso de las instalaciones del Parque.
7. Prestar los servicios de estacionamientos, vestidores, servicios sanitarios y fuentes de agua y otros que se establezcan en el futuro.
8. Promover y desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas en las facilidades existentes en el Parque, así como en las nuevas áreas que se establezcan.
9. Hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas aplicables, y las normas de uso, disciplinarias, de higiene y de conservación, entre otras, que establezca la administración del Parque dentro de sus instalaciones.
10. Gestionar, previa autorización de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios, los contratos, acuerdos y convenios de servicios y usos de instalaciones y sus modificaciones o prórrogas, en base al principio de igualdad. La firma de estos documentos le corresponde al ministro de la Presidencia o a quien el delegue.
11. Gestionar y administrar los convenios, acuerdos y contratos para el intercambio de servicios con entidades públicas o privadas, para la reforestación y conservación de



- las áreas verdes e infraestructuras del Parque; así como proyectos de mejoramiento con entidades de apoyo del Gobierno Central y el sector privado.
12. Organizar y apoyar el montaje de los eventos culturales, deportivos y recreativos en el Parque, previstos por la Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios.
 13. Coordinar y administrar las labores de conservación y mantenimiento general de las instalaciones, alumbrado público y de las edificaciones del Parque.
 14. Coordinar y administrar los trabajos de limpieza y recolección de la basura, ornato, jardinería y mantenimiento del Parque.
 15. Coordinar y administrar la conservación, el mantenimiento, la atención y la limpieza permanente de las instalaciones de servicios sanitarios, fuentes de agua, baños, duchas y vestidores del Parque.
 16. Cualquier otra función que determinen la Ley y este Reglamento.

Capítulo III

De las Instalaciones y edificaciones

Artículo 7. El Parque contará en sus instalaciones con las siguientes áreas:

1. Administración.
2. Seguridad y de Servicios de Emergencia.
3. Servicios.
4. Comercios.
5. Recreativa.
6. Cultural.
7. Deportiva.

El Área de la Administración estará integrada por las oficinas y los locales utilizados para la organización y funcionamiento del Parque.

El Área de Seguridad y de Servicios de emergencia contarán con una sala de guardia, las cuadras de alojamiento, por lo menos dieciocho puestos de vigilancia fijos, vehículos para las rondas por turno y un centro de monitoreo del sistema de cámaras de video vigilancia.

Los Servicios de Emergencia contarán con dos vehículos ambulancias; uno tipo 3 y uno 4x4 para las áreas de difícil acceso del Parque.

El Área de Servicios la conformará los estacionamientos públicos, los servicios sanitarios, los vestidores, las fuentes de agua y otras que se establezcan en el futuro.



El Área de Comercios la conformarán los establecimientos fijos y ambulantes, destinados al expendio de alimentos y refrescos en general, cuya actividad haya sido debidamente oficializada mediante un contrato.

El Área Recreativa estará integrada por los juegos infantiles, parque vial, senderos, veredas, merenderos, bohíos y jardines.

El Área Cultural estará integrada por el Anfiteatro, el Domo y las áreas verdes.

El Área Deportiva la integraran, entre otras, las canchas de futbol, baloncesto, voleibol, de tenis, béisbol, la piscina, la pista de BMX, la ciclo vía, el Domo, la vereda peatonal y las máquinas de ejercicio al aire libre.

Artículo 8. El Parque contará con veredas internas, las cuales serán para uso peatonal y de bicicletas, según su señalización. Las veredas también podrán ser utilizadas por el personal de seguridad, de mantenimiento y de la administración, para las rondas de vigilancia, limpieza, ornato y supervisión general del Parque.

Artículo 9. Cuidando de no alterar el paisaje natural, se ubicarán señalizaciones en lugares estratégicos para orientar, educar e indicar a los usuarios las prohibiciones y restricciones, mientras permanecen en las instalaciones del Parque.

La administración del Parque colocará las señalizaciones respectivas, de acuerdo con los estándares internacionales aplicados para estas actividades.

Capítulo IV

De la Administración

Artículo 10. El recurso humano que labora en el Parque se rige por el Reglamento Interno del Ministerio de la Presidencia.

El Director del Parque velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho reglamento.

Artículo 11. Corresponderá a la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar, con la aprobación de la Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios, establecer los costos y condiciones de uso y aforo de acuerdo al área y al tipo de evento, para la utilización de los servicios que brinda el Parque, las cuales deberán ser cumplidas por los usuarios y/o grupos que desarrollen actividades dentro del mismo.

Y de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. Tipo de servicio.



2. Tiempo que cubrirá el servicio.
3. El costo real de la prestación del servicio.
4. El Mantenimiento del área y suministro de facilidades al ejecutar el servicio.

Dicha tarifa estará disponible para el público usuario en las Oficinas de la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar. Asimismo, estará publicada en las herramientas virtuales tales como la página web y las redes sociales del parque destinadas a promover los servicios y beneficios que ofrece el Parque Omar.

Artículo 12. El Ministerio de la Presidencia a través de la Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios, podrá exonerar, otorgar descuentos, autorizar el uso gratuito, o establecer régimen especial de tarifas de precios, para los servicios que brinde el Parque, cuando se trate de algunos de los siguientes casos:

1. Cuando el servicio sea para escuelas, iglesias, clubes cívicos, instituciones públicas, ONGs u organismos de niños, jóvenes, adultos mayores o de grupos étnicos.
2. Cuando el servicio o localidad es requerida, para realizar actividades con fines benéficos.

Artículo 13. Los recursos financieros que ingresen por los productos y servicios que brinda el Parque, se depositarán en las cuentas que establezca la Contraloría General de la República, según el manual de Procedimiento para la Recaudación de la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar.

El control y uso de estos recursos financieros serán reglamentados de acuerdo a las disposiciones y normas que rigen la administración pública panameña.

Artículo 14. La Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar podrá solicitar que se realicen auditorías a los contratos de alquiler, y contratos o convenios de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones bajo las cuales se hayan firmado estos.

Artículo 15. La Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar podrá inspeccionar en cualquier momento, las áreas o instalaciones de los arrendatarios y concesionarios, a fin de garantizar que están cumpliendo lo previsto en los contratos, convenios y acuerdos firmado por estos.

Artículo 16. El término máximo de duración de los contratos de arrendamiento será de un año. Los alquileres estarán sujetos a incremento anuales en caso de renovación.

Para los contratos de concesión, el periodo de duración no podrá exceder de cinco años.



Estos documentos serán firmados por el Ministro de la Presidencia o por quien el delegue.

Los contratos de alquileres temporales de espacios de áreas abiertas o cerradas, para eventos o actividades serán firmados por la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios a través de la Dirección de Recreación y Deporte del Parque Omar, de conformidad con el Manual de Procedimiento para la Recaudación de la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar aprobado por la Contraloría General de la República, mediante Decreto 788-2011-DMySC de 19 de diciembre de 2011.

Capítulo V

De la administración de los servicios

Artículo 17. El Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios, planificará, organizará, promocionará, desarrollará y dirigirá la ejecución de los siguientes servicios con el apoyo administrativo y técnico de la Dirección de Recreación y Deporte del Parque Omar.

1. Alquileres de espacios comerciales: Los interesados que deseen alquilar un espacio comercial dentro del perímetro del Parque, deberán solicitarlo por escrito al Director del Parque y de ser aprobada la solicitud, deberán firmar un contrato el cual contendrá los requisitos y condiciones de uso que deberán cumplir ambas partes, tales como: fecha de inicio y finalización del contrato, precio de alquiler, forma de pago, condiciones en que deberá quedar el área finalizado el contrato, las multas que se impondrán al arrendatario por incumplimiento de los requisitos, prohibiciones y condiciones de uso señaladas en el contrato.

Todo concesionario o arrendatario deberá pagar el canon mensual de arrendamiento o concesión a la Dirección del Parque, o la oficina que esta designe, los cinco primeros días de cada mes. En caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido, se le aplicará un recargo del 10% sobre la suma adeudada.

2. Pago por uso de instalaciones y servicios en general: El usuario podrá solicitar al director del Parque el arrendamiento temporal de las instalaciones del Parque para fines privados, con quince días hábiles de anticipación a la celebración del evento. Sólo si está disponible el área o instalación podrá hacerlo hasta con un día de antelación. Dicho pago debe ser acreditado con al menos veinticuatro horas previas a la utilización. El manual de Procedimiento de Recaudación para la Recaudación de la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar regulará esta disposición. Estos alquileres se efectuarán para una duración máxima de ocho horas



3. **Convenios y Acuerdos:** El Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios, podrá realizar convenios con Organismos Internacionales, Embajadas, Clubes Cívicos, Federaciones, ONGs, personas jurídicas y naturales entre otros, para desarrollar o mejorar las áreas existentes o crear nuevas atracciones recreativas, deportivas o culturales dentro de las instalaciones del Parque.
4. **Concesiones:** El Ministerio de la Presidencia a través de la Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios, podrá ceder a una persona natural o jurídica facultades de uso privativo de una cosa u obra de dominio público o la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones, con el fin de desarrollar nuevos servicios o negocios dentro de las instalaciones del Parque. Estos contratos deberán cumplir con las disposiciones del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 sobre Contrataciones Públicas, ordenado por la Ley 153 de 2020 y del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.
5. **Intercambio de servicios con entidades públicas, privadas o embajadas:** La Dirección de Recreación y Deporte del Parque, a través de la Secretaria de Coordinación de Asuntos Comunitarios, podrá intercambiar los servicios que se ofrecen en el Parque, por el suministro de bienes, materiales o servicios que éste requiera para el desarrollo de sus planes de trabajo, de conservación y mantenimiento. Este intercambio puede darse con los sectores públicos, privados o el servicio diplomático. Dicho intercambio se legalizará a través de un documento el cual será firmado por las partes involucradas, señalando además los requisitos que deben cumplir durante el termino de vigencia del intercambio.
6. **Aseo y limpieza:** El aseo y limpieza de las instalaciones recaerá sobre la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar.
Los concesionarios y arrendatarios del Parque cooperarán individualmente con el aseo y limpieza, para lo cual deberán mantener sus áreas limpias y ordenadas, así como depositar sus desperdicios o basuras, en los basureros que se encuentran ubicados en las diferentes áreas y en el área de su responsabilidad.
7. **Conservación, reforestación y fumigación de los árboles:** La Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar, solicitará al Ministerio de Ambiente u otras instituciones públicas, privadas y municipales el servicio de conservación y reforestación de todas las áreas verdes en el Parque.



La Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar realizará la fumigación de todas las áreas verdes e infraestructuras tantas veces como sea necesario, y comunicará con anticipación a los usuarios del Parque sobre las fechas en que se llevará a cabo la misma. Para ello, recurrirá a la contratación de una o varias empresas privadas especializadas, o a la asistencia de las instituciones públicas.

8. Uso de las áreas recreativas, culturales y deportivas: Los usuarios que utilicen dichas áreas deberán cumplir con las reglamentaciones establecidas por la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar en cuanto a la conservación y uso de los equipos e instalaciones, para garantizar su buen estado y funcionamiento.
9. Uso de los sanitarios, duchas y vestidores: Los usuarios del Parque que utilicen estas instalaciones pagarán el precio fijado por la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios. La atención, mantenimiento, limpieza permanente y cobro de las instalaciones de uso público tales como baños, duchas y vestidores del Parque, podrá ser gestionada mediante un contrato o concesión.
10. Uso de los estacionamientos: Las áreas de estacionamientos dentro del Parque serán de uso exclusivo de los usuarios, respetando las señalizaciones y las plazas reservadas, para las personas con discapacidad. La Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar se reserva el derecho de solicitar la aplicación de sanciones y la remoción de los autos, a costo de los propietarios que hagan mal uso de los estacionamientos. La Dirección del Parque, con la aprobación previa de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios, podrá establecer un régimen de tarifas por el uso de los espacios de estacionamiento que excedan un tiempo de más de dos horas.
11. Uso de las áreas de comercio: Los arrendatarios y concesionarios de áreas de comercio dentro del perímetro del Parque deberán cumplir con todas las normas de higiene y bioseguridad, establecidos por las entidades de Salud y Seguridad Pública, así como las reglamentaciones que establezca la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar.
12. Uso de la piscina: Los usuarios de la piscina deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Manual de Procedimiento del Parque, las reglas que se establezcan para su uso y las normas vigentes establecidas por las autoridades de salud pública.
13. Venta de otros productos y servicios: La Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar, con la aprobación previa de la Secretaría de Coordinación de Asuntos



Comunitarios, podrá implementar la venta de productos o servicios que se desarrollen a futuro, que complementen y sean acorde con la operación y el funcionamiento del Parque.

Capítulo VI

Deberes y Derechos de los usuarios

Artículo 18. Mientras permanecen en este, los usuarios deben cumplir con todas las disposiciones y normas reglamentarias de uso y conservación que establezca la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar.

Las mascotas estarán bajo la responsabilidad única de sus dueños. El Parque no se hace responsable por el daño o accidente que pueda ocasionar y/o sufrir las mascotas, dentro de sus instalaciones.

En el caso de perros y gatos, estos deberán estar identificados con placa o cualquier elemento distintivo que incluya el nombre del animal y el número de teléfono del propietario.

Artículo 19. Todos los usuarios tendrán derecho al acceso de las áreas recreativas de uso público, según las normas establecidas y serán responsables de la limpieza y de la reparación de los daños que ocasionen a las instalaciones durante el desarrollo de cualquier actividad.

Artículo 20. Todas las áreas recreativas, culturales y deportivas ubicadas dentro de las instalaciones del Parque, podrán usarse en forma temporal, para fines privados, y de manera exclusiva, para el desarrollo de una actividad o evento.

El usuario que desee hacer uso exclusivo de estas áreas, deberá presentar una solicitud escrita, para conocer el sistema de tarifa y la reglamentación de uso. Las reservas de dichas áreas deberán ser tramitadas ante la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar de conformidad al numeral 2 del artículo 17 de este reglamento.

Capítulo VII

De la Seguridad

Artículo 21. La seguridad del Parque estará a cargo del Servicio de Protección Institucional del Ministerio de la Presidencia, de conformidad con el Decreto Ley 2 del 8 de julio de 1999, que crea ese estamento de seguridad pública.

El Ministerio de la Presidencia, a través de la Dirección General del Servicio de Protección Institucional, dispondrá la asignación de unidades permanentes, para que presten el servicio de seguridad en el horario regular y durante las veinticuatro horas del día de conformidad a las necesidades del Parque.



El personal del Servicio de Protección Institucional asignado al Parque, tendrá la responsabilidad de:

1. Garantizar la seguridad pública dentro de sus instalaciones.
2. Acatar las instrucciones que emita el director e informar sobre cualquier incidente relevante relativo al funcionamiento del Parque.
3. Proteger todas las instalaciones, edificaciones y áreas del Parque.
4. Garantizar el buen uso y conservación de los equipos y las instalaciones.
5. Orientar al público en general sobre el uso de las instalaciones y sus reglamentaciones.
6. Vigilar por el cumplimiento de las normas de bio seguridad y las reglamentaciones que deben mantenerse en el Parque.
7. Vigilar y velar por la seguridad e integridad física de las personas que acuden al Parque.
8. Informar a los funcionarios del Parque sobre cualquier situación irregular que se detecte y afecte su normal funcionamiento.
9. Intervenir y dar por terminado cualquier actividad, en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a. Cuando se vean afectadas o en peligro los bienes del Parque.
 - b. Ante cualquier alteración del orden público.
 - c. Ante la comisión de algún hecho punible.

El Servicio de Protección Institucional, directamente o por intermedio de la Administración del Parque, solicitará el apoyo de seguridad frente a circunstancias específicas cuando se estime necesario, y surjan situaciones que puedan alterar el desarrollo normal de las actividades y los usuarios del Parque. Estos estamentos de seguridad son el Cuerpo de Bomberos de Panamá, Policía Nacional, la Dirección de Investigación Judicial, Sistema Nacional de Protección Civil, Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno.

Capítulo VIII

De las Prohibiciones y Sanciones

Artículo 22. Las prohibiciones y sanciones que se establecen en este Decreto Ejecutivo, obedecen al hecho de que el Parque es un lugar público de recreación y posee áreas que se deben conservar para el bienestar de sus usuarios y de sus colindantes.

1. Se prohíbe a los usuarios del Parque las siguientes conductas:

- a. Dañar los árboles.



- b. Arrojar en los inodoros artículos que dañen su funcionamiento normal.
- c. Colocar rótulos y propaganda no autorizada por la Dirección del Parque.
- d. Arrojar al suelo desperdicios o basura.
- e. Fumar, hacer fogatas, utilizar antorchas o artículos pirotécnicos entre otros.
- f. Ingerir bebidas alcohólicas o embriagantes, sin previa autorización de la Dirección del Parque. Mantener sus equipos de sonido con alto volumen.
- g. Portar armas de fuego o punzo cortantes o cualquier otro implemento, que atente contra las vidas de las personas, fauna y especies existentes en el Parque.
- h. Escribir, pintar o dañar los rótulos, casetas, bancas, edificios.
- i. Transitar dentro del Parque, con perros sin el debido collar y correa para controlarlo adecuadamente y evitar que perturben la fauna, flora o a los demás visitantes. Además, otras mascotas deberán ser conducidas y transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie. En el caso de los perros, estos solamente podrán dejarse sin la correa en las áreas destinadas para su recreación debidamente señaladas.
- j. Dejar las excretas de los perros y otras mascotas de su propiedad sobre la calzada, las veredas y las diferentes áreas del Parque.
- k. Maltratar a los animales y destruir la fauna y la flora del Parque.
- l. Extraer o introducir, sin previa autorización de la Administración del Parque, semillas, plantas y hojas de los árboles.
- m. Realizar actos que no estén acorde con la moral, disciplina y buenas costumbres.
- n. Transitar vehículos automotores en las veredas peatonales y áreas verdes del Parque.
- o. Desvestirse en áreas distintas de los baños y vestidores ubicados en el Parque.
- p. Hacer mal uso de los estacionamientos.
- q. Realizar cualquier actividad lucrativa sin la debida autorización de la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar.
- r. Dañar o utilizar de forma abusiva o inapropiada las máquinas de ejercicio o el mobiliario del Parque.

2. Se prohíbe a los residentes y propietarios de las fincas colindantes con el Parque:

- a. Romper la cerca o abrir puertas de cualquier tipo de acceso al área del Parque, sin la autorización expresa de la Dirección de Recreación y Deporte Parque Omar.
- b. Utilizar los terrenos del Parque para siembra de árboles, plantas, construcción de facilidades peatonales e instalación de mobiliario para uso personal o exclusivo.
- c. Arrojar cualquier tipo de basura o desecho dentro de los predios del Parque.



- d. Drenar, evacuar o encausar aguas servidas, escorrentías y drenajes pluviales superficiales o subterráneos dentro de los predios del Parque.
- e. Arrojar sedimentos o cualquier desperdicio de construcción dentro de los predios del Parque o en el sistema sanitario o pluvial que corre dentro de los mismos.
- f. Realizar cualquier actividad que constituyan un riesgo ambiental o que ocasionen daños a la flora y fauna del Parque.

Artículo 23. La Administración del Parque y el Servicio de Protección Institucional velarán por el fiel cumplimiento de las normas legales, administrativas y reglamentarias vigentes, para así garantizar el correcto funcionamiento y seguridad del Parque y coordinarán con las autoridades competentes para que a los infractores se le apliquen las sanciones a que haya lugar.

Artículo 24. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo 147 de 29 de mayo de 1998, que adopta el Reglamento de Operaciones del Parque Recreativo y Cultural Omar, modificado por el Decreto Ejecutivo 51 de 23 de enero de 2012.

Artículo 25. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Decreto Ley 2 del 8 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 404 de 28 de septiembre de 1994, Decreto Ejecutivo No. 936 de 5 de octubre de 2010 y Decreto 788-2011-DMYSC de 19 de diciembre de 2011, de la Contraloría General de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 104
de 4 de Octubre de 2022



Que modifica la Resolución Ejecutiva No. 48 de 30 mayo de 2022, Que instruye al procurador general de la Nación, encargado, para que en nombre y representación del Estado ordene lo conducente a efectos de que la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles promueva las acciones civiles necesarias en contra de Consorcio La Antigua, Sociedad Accidental, conformada por las sociedades Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., Construcciones Zubillaga, S.A., y Compañía Internacional de Construcción y Diseño S.A.U; y en contra de Compañía Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 48 de 30 mayo de 2022, el Ministerio de la Presidencia resolvió instruir al procurador general de la Nación, encargado, para que en nombre y representación del Estado ordene lo conducente a efectos de que la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles promueva las acciones civiles necesarias en contra de Consorcio La Antigua, Sociedad Accidental, conformada por las sociedades Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., Construcciones Zubillaga, S.A., y Compañía Internacional de Construcción y Diseño S.A.U; y en contra de Compañía Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.;

Que se advierte de la lectura de la mencionada Resolución, existe un error en el nombre de la sociedad identificada como Compañía Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A., cuando su razón social es Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A., de ahí que resulte necesario efectuar la corrección pertinente,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución Ejecutiva No. 48 de 30 mayo de 2022, a efectos que donde dice "Compañía Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.", se lea: "Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.".

Artículo 2. Mantener en todo lo demás la Resolución Ejecutiva No. 48 de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 16 del artículo 184 y numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política de la República; numeral 1 del artículo 347, numeral 3 del artículo 348 y artículo 377 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de Octubre de dos mil veintidós

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 105
de 13 de septiembre de 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Licenciada Moira Lambraño abogada en ejercicio, con oficinas profesionales en Urbanización Chanis, calle 105, local 205 del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en su condición de apoderada legal de **GRUPO GEA S.A.**, sociedad panameña inscrita al Folio 64692 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; solicita se declare a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, sociedad panameña, inscrita al Folio 17719 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá S.A., como subcontratista técnico y financiero de la concesión amparada en el Contrato N°145 de 18 de noviembre de 1997, publicado en la Gaceta Oficial N°23,444 de 23 de diciembre de 1997 suscrito entre el Estado y la sociedad **GRUPO GEA S.A.**, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 69 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste e identificada bajo el símbolo LCSA-EXTR (piedra de cantera) 94-134;

Que la sociedad **GRUPO GEA S.A.**, es titular del Contrato No. 145 de 18 de noviembre de 1997, publicado en la Gaceta Oficial No. 23,444 de 23 de diciembre de 1997, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de 69 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste;

Que el artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que:

“Todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario.”

Que mediante Resolución No. 2022-133 de 20 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial N° 29565 de 27 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, elegible para actuar como subcontratista técnico y financiero de la empresa **GRUPO GEA S.A.**, titular del Contrato N°145 de 18 de noviembre de 1997.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, para actuar como Subcontratista Técnico y Financiero de la concesionaria **GRUPO GEA S.A.**, en la totalidad de su concesión amparada en el Contrato N°145 de 18 de noviembre de 1997 identificado con el símbolo LCSA-EXTR (piedra de cantera) 94-134, en una (1) zona de 69 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDO: Queda entendido que el concesionario **GRUPO GEA S.A.**, continuará siendo responsable ante el Estado por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la referida concesión.




TERCERO: Ordenar su publicación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de su notificación personal.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 111, 168 y demás normas concordantes del Código de Recursos Minerales y el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias



20
22
8-231-811
Yenio Pablos

Me illho al término legal.
Y/

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, *27* *septiembre* de 20*22*
Yenio Pablos
DIRECTOR NACIONAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL- 067 -PJ-2022 PANAMÁ, 22 DE AGOSTO DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAPRICULTORES DE PANAMÁ**, cuyas siglas son (**ANACAP**), ubicada en la Comunidad de La Bonga, Corregimiento de Cirí Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, se constituyó el día 28 de Julio de 2022.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades la venta de ganado caprino, venta de carne, leche y sus derivados, la exportación e importación de los mismos, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAPRICULTORES DE PANAMÁ (ANACAP)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto:


R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAPRICULTORES DE PANAMÁ** cuyas siglas son (**ANACAP**), ubicada en la Comunidad de La Bonga, Corregimiento de Cirí Grande, Distrito de Capira, Provincia Panamá Oeste.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **DIOMEDES AUGUSTO DOMINGUEZ GONZALEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-101-700. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

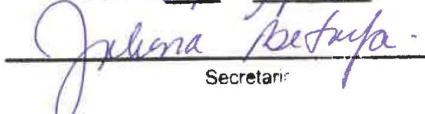

CARLO G. ROGNONI ARIAS.
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

Panamá 29 de Septiembre de 2022


Secretaria





República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas



Resolución N.º FGC-048-22
(De 27 de septiembre de 2022)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO,
ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE CALIDAD DE LA
INVESTIGACIÓN DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL DE LA FISCALÍA
GENERAL DE CUENTAS**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N.º FGC-DS-046-022 de 15 de septiembre de 2022, previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, se actualiza el organigrama y el manual de organización y funciones de la Fiscalía General de Cuentas.

Que el organigrama actualizado incorpora a la estructura institucional la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial como parte del nivel asesor de la Fiscalía General de Cuentas, cuyo objetivo es evaluar el grado de cumplimiento de los procesos de investigación de afectación patrimonial llevados a cabo en la entidad, con lo cual se pueda garantizar un servicio público acorde a la normativa jurídica que lo regula, aplicando la mejora continua en las prácticas de investigación.

Que se hace necesario, aprobar la reglamentación de la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, a fin que sus funciones se realicen de forma armónica, sincronizada, con objetivos, alcances, funciones, procesos y procedimientos claros, que le permita ser realmente funcional en el logro de las metas trazadas en esta área por la institución.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas superiores, la Fiscal General de Cuentas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, Organizacional y Funcional de la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, cuyo contenido es del tenor siguiente:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIONAL
Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DE
AFECTACIÓN PATRIMONIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

Capítulo I
Disposiciones Generales

Sección 1
Objetivo



Artículo 1. Objetivo. El presente tiene como objetivo reglamentar el régimen interno, organizacional y funcional de la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, con el propósito de desarrollar reglas claras para el proceso de evaluación, comprobación y control de los procedimientos y funciones del nivel operativo, de los propios servidores públicos intervinientes y así potenciar los plazos y técnicas de investigación patrimonial y la aplicación de mejores prácticas, como la recomendación de adecuación normativa de ser necesario.

Sección 2
Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente reglamento del régimen interno, organizacional y funcional de la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, serán de observancia general y obligatoria para quienes integren la misma, como de las instancias administrativas y de investigación con las que de conformidad a la Ley y los reglamentos, deben interactuar a razón de sus funciones.

Capítulo II
Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial

Sección 1
Composición, Requisitos, Atribuciones y Funciones

Artículo 3. Composición. La Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, ejercerá sus funciones en el ámbito nacional, estará integrada por un jefe y el equipo interdisciplinario que, según la naturaleza de sus funciones, requiera. Pertenece al nivel fiscalizador de la estructura orgánica de la institución y será una unidad de apoyo y colaboración del Despacho Superior.

De ser necesario la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas podrá contar con las áreas que en el futuro sean necesarias, para la eficaz, eficiente y efectiva ejecución de sus atribuciones y funciones.

Artículo 4. Requisitos para ser jefe de la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas. Para ser jefe de la Oficina de

Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, se requiere:

1. Contar con el título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas o en Ingeniería Industrial.
2. Contar con idoneidad para ejercer la profesión indicada en el requisito anterior.
3. Preferiblemente contar con conocimiento y experiencia en análisis de expedientes o procesos judiciales o administrativos.
4. Haber ejercido, profesionalmente por lo menos por tres (3) años la abogacía o la ingeniería industrial.

Artículo 5. Atribuciones. El jefe de la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas y su personal, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Acceder a las instalaciones físicas, expedientes, registros, reportes, archivos, documentos o cualquier otro material de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial y áreas relacionadas, para el ejercicio de sus funciones.
2. Solicitar de los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas o entidades públicas y privadas, las informaciones, documentos, informes, antecedentes, datos necesarios y evidencias, para la fiel ejecución de sus funciones.
3. Informar al Despacho Superior de la Fiscalía General de Cuentas cuando no se le suministre o se le impida el acceso a la información e instalaciones o cuando se le niegue la asistencia requerida para alguna investigación. Situación que dejará plasmada en los respectivos informes.



Artículo 6. Funciones. La Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, ejercerá las siguientes funciones operativas y técnicas:

A. Operativas.

- a. Mantener una coordinación constante con la Oficina de Auditoría Interna de la institución con el fin de llevar a cabo actividades en conjunto, destinadas a intercambiar mejores prácticas, planificar acciones o ejecutar proyectos mancomunadamente.
- b. Elaborar en el mes de diciembre de cada año la programación anual de validaciones ordinarias a ejecutarse en el período fiscal inmediatamente posterior, para la aprobación del Despacho Superior a más tardar en la segunda quincena del mismo mes.
- c. Llevar a cabo, sin intervenir en la función de las instancias evaluadas, las verificaciones operativas en todas las áreas de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas y en aquellas secciones de la estructura orgánica institucional que interactúen con esta a razón de sus atribuciones, ya sea como parte de la aprobada programación anual, o bien, a razón de solicitud, del Despacho Superior.

- d. Confeccionar los informes correspondientes a las evaluaciones. Para ello, seguirá los formatos y formalidades que esta clase de informes exijan las leyes y reglamentos.
- e. Mantener un archivo completo, ordenado y actualizado de cada una de los informes realizados.
- f. Desarrollar cualquier otra función operativa que acorde a sus funciones se le asigne a petición del Despacho Superior.

B. Técnicas.

- a. Validar el grado de cumplimiento de las normativas legales y de los procedimientos establecidos para los procesos de investigación de afectación patrimonial, a seguir por las unidades de nivel operativo y unidades administrativas de la estructura que interactúen con estas, a razón de asegurar la eficiencia y eficacia de tales procesos investigativos.
- b. Documentar los resultados de las actividades diagnósticas o de evaluación, programadas o extraordinarias, a fin de presentar al Despacho Superior o a las instancias correspondientes los resultados y a su vez las oportunidades de mejora que pudieran existir.
- c. Proponer recomendaciones de mejora relacionadas con el proceso de investigación de afectación patrimonial, con la finalidad de fortalecer los controles, agilizar los trámites de las investigaciones y mejorar el sistema de trabajo de las unidades operativas y administrativas intervinientes.
- d. Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones de mejora sugeridas, y comunicar al superior jerárquico los resultados, para que sean adoptadas las medidas que conciernan.
- e. Identificar aquellas situaciones que puedan representar la comisión de un delito, falta a la ética o faltas disciplinarias, para la ejecución de las acciones legales o administrativas que el caso demande, advirtiéndolo de ellas a la autoridad superior.
- f. Recomendar la incorporación de nuevas acciones en los manuales de buenas o mejores prácticas de la investigación de afectación patrimonial, a fin de mejorar los procedimientos internos que correspondan.
- g. Recomendar las modificaciones en los flujos de procesos de la investigación de afectación patrimonial, a fin de mejorar los procedimientos internos que correspondan.
- h. Recomendar las materias que deben ser incorporadas en los planes institucionales de formación y capacitación a fin de fortalecer las competencias, habilidades o destrezas de los servidores y minimizar los hallazgos como consecuencia de la errada, incompleta o no aplicación de los procesos y procedimientos propios de la investigación de afectación patrimonial.
- i. Identificar las modificaciones normativas que la legislación aplicable a la jurisdicción de cuentas requiera para la actualización de procesos y procedimientos, como producto de las acciones de diagnóstico y evaluación efectuadas.



Capítulo III

Tipos de Evaluación de Cumplimiento

Artículo 7. Tipos de Evaluación de Cumplimiento. La Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas podrá llevar a cabo los siguientes tipos de evaluaciones de cumplimiento:

1. **De procedimientos.** Son aquellas destinadas al análisis del cumplimiento de los procesos, términos y procedimientos vigentes, para realizar las investigaciones de afectación patrimonial, contenidos en las normas legales, manuales de procedimientos y reglamentos internos de la institución.
2. **De funciones y atribuciones.** Son aquellas destinadas al análisis del cumplimiento de las funciones, roles y atribuciones de los servidores públicos intervinientes en las investigaciones de la afectación patrimonial, contenidas en las normas, manuales de procedimientos y reglamentos internos de la institución.
3. **Validación general.** Son aquellas destinadas al análisis del cumplimiento tanto de los procesos, términos y procedimientos como de las funciones, roles y atribuciones de los servidores públicos intervinientes en las investigaciones de la afectación patrimonial, contenidas en las normas, manuales de procedimientos y reglamentos internos de la institución.
4. **De seguimiento.** Son aquellas destinadas al análisis del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en las evaluaciones anteriores.
5. **Ordinaria.** Son aquellas de procedimiento, funcionales o generales contenidas en el programa anual, previamente aprobado por el Despacho Superior.
6. **Extraordinaria.** Son aquellas de procedimiento, funcionales o generales que no se encuentran detalladas en el programa anual, pero que es necesario realizar a criterio del Despacho Superior, a razón de situaciones excepcionales que se presenten en la investigación de afectación patrimonial.



Capítulo IV

Procedimiento, Flujos de Procesos y Formas

Sección 1

Procedimiento

Artículo 8. Procedimientos. La Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, se registrará por los procedimientos previstos en los manuales que para tales efectos apruebe la institución.

Sección 2

Flujos de Procesos y Formas

Artículo 9. Flujos de procesos y formas. La Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, se auxiliará de la Oficina de Planificación de la institución, para la elaboración de los flujos de procesos y formas que sea necesarios para el desarrollo de sus manuales operativos.

5

Capítulo V
Disposiciones Finales

Artículo 10. Modificación. El presente reglamento de la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas, solo podrá ser derogado o modificado cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para su aprobación.

Segundo. La presente resolución deroga las resoluciones N.º 059-20 de 3 de septiembre de 2020 y N.º060-20 de 14 de septiembre 2020, emitidas por la Fiscalía General de Cuentas.

Tercero. La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

Comuníquese y Cúmplase.


Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas



Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

El Suscrito Secretario General de la Fiscalía General de Cuentas,
hace constar que lo anterior es una copia de su original.

Panamá, 27 de septiembre 2022


Secretario General



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Acuerdo N°21-CACJ-2022
(Del 04 de octubre de 2022)

MEDIANTE EL CUAL SE DISPONEN ALGUNAS ACCIONES RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO GENERAL N°.01-CACJ-2022-2023, LUEGO DE ESTABLECERSE LAS MATERIAS DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PROCESAL COMO PARTE INTEGRAL A TODAS LAS ESPECIALIDADES

En la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el Acto, el Honorable **Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, Magistrado Abel Augusto Zamorano, manifestó que el motivo de la sesión era disponer de algunas acciones respecto a los resultados de la evaluación documental de los aspirantes al Concurso General N°.01-CACJ-2022-2023, luego de establecerse las materias de derechos humanos, derecho constitucional y derecho procesal como parte integral a todas las especialidades.

Sometida a consideración de la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante **Acuerdo No.07-CACJ-2022 de 18 de abril de 2022**, se hace el llamado a Concurso General N°.01-CACJ-2022-2023 para ocupar cargos de la judicatura en todas las jurisdicciones a nivel nacional.

SEGUNDO: Que el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, mediante **Acuerdo N°19-CACJ de 27 de septiembre de 2022**, publicado en la Gaceta Oficial No.29635 de 3 de octubre de 2022, reconoce las materias de derechos humanos, derecho constitucional y derecho procesal como parte integral a todas las especialidades sometidas al Concurso General, por ser materias que por su naturaleza hacen parte integral de todas las especialidades y cuyas puntuaciones se otorgarán según se detalla en la tabla de evaluación contenida en el artículo 81 del Texto único del Reglamento de Carrera Judicial.

TERCERO: Que en apego al principio de igualdad de oportunidades y la transparencia de los procesos de Carrera Judicial, este Consejo tiene el deber legal de disponer algunas acciones que permitan a todos los aspirantes a cargos de la judicatura dentro del Concurso Abierto N°.01-CACJ-2022-2023 tener igual oportunidad de revisar los resultados de sus evaluaciones y la garantía que en ellas le fueron consideradas las materias de derechos humanos,

así como la oportunidad procesal de poder recurrir en caso de no sentirse conforme con la forma en que fueron evaluados sus documentos, en el sentido de que no se consideró lo dispuesto en el Acuerdo N°19-CACJ de 27 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial;

ACUERDA:

PRIMERO: COMUNICAR a todos aspirantes del Concurso General No.01-CACJ-2022-2023, que el procedimiento de actualización de puntuaciones, de conformidad con el Acuerdo N°19-CACJ de 27 de septiembre de 2022, permitirá conocer el nuevo resultado de su puntaje en cada uno cargos de la judicatura a los que manifestó interés dentro de la convocatoria del Concurso General.

SEGUNDO: COMUNICAR a los aspirantes que, luego de ser notificados del resultado de su evaluación por la instancia que regenta la fase y atendiendo a los términos establecidos por la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, los aspirantes que se sientan afectados por la forma en que fueron evaluados sus documentos, podrán presentar recurso de reconsideración, los cuales serán resueltos por la Dirección de Selección de Recursos Humanos en un solo pronunciamiento.

TERCERO: PUBLICAR el contenido del presente acuerdo en la Gaceta Oficial y en el sitio web del Órgano Judicial lo dispuesto en el presente Acuerdo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 99, 100 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015; Acuerdo No.07-CACJ-2022 de 18 de abril de 2022 y Acuerdo N°19-CACJ de 27 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Magistrado Abel Augusto Zamorano

Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Licenciada Esther Nitzila Hinestroza

Secretaria

Licenciado Diego Martín Fernández

Consejero



ORGANO JUDICIAL

Consejo de Administración de la Carrera Judicial
CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Licenciada Mercedes De León de Mendizábal

Secretaria Técnica de Recursos Humanos



Atestado por:
Fecha = 4/10/2022



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



DISTRITO DE CHANGUINOLA

PROV. BOCAS DEL TORO

TELEFONO 750-0674

ACUERDO #19
(DEL 1 DE JUNIO DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE ADICIONA AL ACUERDO #6 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, LOS ARTÍCULOS 4-A y 29-A"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Que la Honorable Alcaldesa del Distrito, VETO y devolvió sin sancionar el proyecto de Acuerdo aprobado por este Concejo y Por medio del cual se le adiciona al Acuerdo #6 del 6 de abril de 2022, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Changuinola para la Vigencia Fiscal 2022, los Artículos 4-A y 29-A"

Que los motivos del VETO formulados por la alcaldesa carecen de fundamento legal, por cuanto los Artículos 256 y 258 de la Ley 248 del 29 de octubre de 2021, que aprueba el Presupuesto General del Estado, establece que dichas normas solo se aplican supletoriamente a los Municipios y Juntas Comunales.

Que luego de un amplio debate y análisis realizado en el Pleno de esta Corporación los Honorables Concejales miembros por una mayoría calificada de 12 de los 13 Concejales, considera necesario y oportuno aprobar por Insistencia el Proyecto de Acuerdo #11 del 18 de mayo de 2022, Por medio del cual se le adiciona al Acuerdo #6 del 6 de abril de 2022, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Changuinola para la Vigencia Fiscal 2022, los Artículos 4-A y 29-A"

En consecuencia, por lo anterior

ACUERDA:

Artículo Primero: ADICIONAR al Acuerdo #6 del 6 de abril de 2022, Por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Changuinola para la vigencia Fiscal del año 2022, en el sentido de agregar los Artículos 4-A y 29 A.

Artículo Segundo: El Artículo 4-A, que por este medio se adiciona tendrá el siguiente texto:

El Artículo 4-A, "Las partidas contempladas en el Código Presupuestario #502.01.01.01.001.196 (TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES) y en el Código #502.01.01.01.001.198 (CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALES); están destinadas exclusivamente para cubrir el pago de los SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL prestados al Concejo Municipal del Distrito durante la Vigencia Fiscal del año 2021, de conformidad con el Contrato #06-2020 que está pendiente del refrendo de la Contraloría General de la República".

Artículo Tercero: El Artículo 29-A, que por este medio se adiciona quedará así:

El Artículo 29-A, "La Partida de cuarenta y cinco mil balboas (B/. 45,000.00), presupuestado en el Código #502.01.01.01.001.172(Servicios Especiales) corresponden exclusivamente al pago de los SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL DEL

CONCEJO MUNICIPAL, durante la vigencia Fiscal 2022, a razón de tres mil setecientos cincuenta balboas (B/. 3,750.00) mensuales”.

Artículo Cuarto: Remítase al despacho de la Alcaldesa para su sanción inmediata conforme lo establecido en el artículo 41ª de ley 106 de 1973, conforme fuera adicionado por el artículo 19 de la ley 52 de 1984.

Artículo Quinto: Este Acuerdo entrara a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA AL UNO (1) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 232 Y 242 numeral 1 de la Constitución Política de la República; Artículos 15, 17 y 38 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 15 de octubre del año 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Cecilia Palacio S.
HR. CECILIA PALACIO
PRESIDENTE DEL CONCEJO



Teresa Garay
TERESA GARAY
SECRETARIA

HC. CECILIA PALACIO, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA, PARA LOS FINES PERTINENTES LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO #19 DEL 1 DE JUNIO 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE LE ADICIONA AL ACUERDO #6 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, LOS ARTÍCULOS 4-A y 29-A”, APROBADO POR INSISTENCIA FUE PRESENTADO A LA HONORABLE ALCALDESA PARA SU SANCION INMEDIATA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41ª DE LA LEY 106 DE 1973, MODIFICADO POR LA LEY 52 DE 1984 Y LA MISMA SE HA NEGADO A SANCIONARLA. LA CUAL SE APROBÓ HOY 2 DE JUNIO DEL AÑO 2022, PARA LOS TRAMITES QUE FUERA PERTINENTE.

Tereza Garay Quintero
TEREZA GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



VISTOS: EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE LA SUSCRITA HC. CECILIA PALACIO PORTADORA DE LA CEDULA N°1-727-1872, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA CON LA ASISTENCIA DE TEREZA GIBBERT GARAY QUINTERO, PORTADORA DE LA CEDULA N°1-710-927 SECRETARÍA GENERAL EN ATENCION CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41ª DE LA LEY 106 DE 1973, ADICIONADO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY 52 DE 1984, DECLARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, QUEDA LEGALMENTE SANCIONADO EL ACUERDO #19 APROBADO EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

DADO EN CHANGUINOLA, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

LA PRESIDENTA
Cecilia Palacio S.
HC. CECILIA PALACIO

LA SECRETARIA
Tereza Garay
TEREZA GARAY





**REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME**

ACUERDO N° 003
(Del 26 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOME, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un Acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación en las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que con sujeción de lo que establece la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el numeral 2, “es competencia del Consejo Municipal: Estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde...”.

Que la visión y metas institucionales proyectadas para la vigencia presupuestaria 2022, se orienta al desarrollo de la política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Penonomé, cuya ejecución concierne a toda la administración municipal.

Que, en mérito de lo antes expuesto este Consejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado, por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

Que de acuerdo con la Circular MEF-2020-44030 del Ministerio de Economía y Finanzas, se establece que el Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos debe incluir la asignación de los recursos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), tanto del funcionamiento como de Inversión.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Presupuesto de **Rentas, Gastos y Funcionamiento e Inversión (IBI)** del **MUNICIPIO DE PENONOME**, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100 (B/. 6,925,235.90), en donde CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,995,000.00) corresponde a Rentas y Gastos y, UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 90/100 (B/. 1,930,235.90) a la asignación del funcionamiento e inversión del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

ARTICULO 2°: El Presupuesto de Rentas y Gastos quedará desglosado de la siguiente manera;

PRESUPUESTO GLOBAL DE RENTAS

CODIGO	PRESUPUESTO DE RENTAS 2022	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	1,054,123.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	34,788.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,092,602.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	446,895.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	319,272.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	681,200.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,364,820.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	1,300.00
	TOTAL, DE INGRESOS FONDO COMÚN	4,995,000.00

PRESUPUESTO GLOBAL DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CODIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2022	
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	566,906.00
0.1.02.01	ALCALDÍA MUNICIPAL	2,074,690.00
0.1.03.01	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (TESORERÍA MUNICIPAL)	663,930.00
0.1.03.02	AUDITORIA FISCALIZACIÓN	7,000.00
0.2.01.01	SERVICIOS MUNICIPAL (MERCADO)	217,568.00
0.2.02.01	INGENIERÍA MUNICIPAL	145,870.00
0.2.03.01	CEMENTERIO MUNICIPAL	44,900.00
0.2.03.02	ASEO Y VERTEDERO MUNICIPAL	828,481.00
0.2.03.03	ORNATO MUNICIPAL	137,135.00
0.3.00.02	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA	308,520.00
	TOTAL, DE GASTOS FONDO COMÚN	4,995,000.00

DESGLOSE POR ACTIVIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2022

CODIGO	DETALLE	INGRESOS 2022
1	INGRESOS CORRIENTES	B/.4,995,000.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/.2,181,708.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.2,181,708.00
125	ACTIVIDADES COM. Y DE SERVICIOS	B/.1,054,123.00
2501	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MAYOR	B/.1,890.00
2503	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE AUTOS Y ACC.	B/.31,000.00
2504	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	B/.11,000.00
2505	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MENOR	B/.105,000.00
2506	ESTABLECIMIENTO DE VTA DE LICOR AL POR MENOR	B/.140,800.00
2507	ESTABLECIMIENTO DE ARTICULO DE SEGUNDA MANO	B/.1,700.00
2509	CASETA SANITARIA	B/.20,000.00
2510	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE	B/.28,000.00
2512	TALLERES COMERCIALES Y REPUESTO DE AUTOS	B/.11,000.00
2515	FLORISTERIAS	B/.1,000.00
2516	FARMACIAS	B/.18,000.00
2517	KIOSCO EN GENERAL	B/.23,000.00
2518	JOYERIAS Y RELOJERIA	B/.1,300.00
2519	LIBRERÍA Y ARTICULO DE OFICINA	B/.3,500.00
2520	DEPOSITOS COMERCALES	B/.2,000.00
2522	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	B/.18,000.00
2523	DISCOTECA	B/.100.00
2524	FERRETERIAS	B/.28,000.00
2525	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	B/.15,000.00
2526	CASA DE EMPEÑOS PRESTAMO	B/.23,500.00
2527	CLUBES DE MERCANCIA	B/.500.00
2528	AGENTE DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTES FABRC	B/.26,000.00
2529	COMPAÑÍA DE SEGURO CAPIT. Y EMPZ.DE	B/.3,200.00
2530	ROTULO ANUNCIO Y AVISOS	B/.35,000.00
2535	APARATO DE MEDICION	B/.2,700.00
2539	DEGUELLO DE GANADO	B/.52,000.00
2540	RESTAURANTE OTROS EST.DE EXPEDI.	B/.40,000.00
2541	HELADERIA Y RESFREQUERIA	B/.7,000.00
2542	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	B/.10,000.00
2543	HOTELES Y MOTELES	B/.5,000.00
2544	CASA DE ALOJAMIENTO OCACIONAL	B/.10,000.00
2546	SALONES DE BAILE Y SITIOS.REC.	B/.30.00

2547	CAJA DE MUSICA	B/.400.00
2548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	B/.800.00
2549	BILLARES	B/.100.00
2550	ESPECTACULOS PUB.CON CARÁCTER LUCRATIVO	B/.1,400.00
2551	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	B/.700.00
2552	BARBERIA PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA	B/.4,000.00
2553	LAVANDERIA Y TINTORERIA	B/.2,800.00
2554	ESTUDIO DE FOTOGRAFIA Y DE TELEVISION	B/.100.00
2561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	B/.2,000.00
2564	FUNERARIAS Y VELTORIOS PRIVADOS	B/.1,700.00
2565	SERVICIO DE FUMIGACION	B/.8,500.00
2570	SEDERIA Y COSMETERIA	B/.6,000.00
2571	APARATO DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS	B/.100.00
2572	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	B/.8,000.00
2573	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	B/.9,500.00
2599	OTROS N.E.O.C. (599)	B/.332,803.00
126	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/.34,788.00
2605	FABRICA DE HARINAS	B/.10.00
2608	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	B/.890.00
2611	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA	B/.8,500.00
2622	FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DE CUERO	B/.100.00
2651	CANTERAS	B/.300.00
2654	FABRICA DE BLOQUE, TEJAS Y LADRILLOS	B/.3,000.00
2663	TALLER, IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIAL	B/.378.00
2665	DESCASCADORAS DE GRANOS	B/.3,000.00
2666	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	B/.2,500.00
2667	TRAPICHES COMERCIALES	B/.10.00
2672	CONSTRUCTORAS	B/.13,000.00
2673	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	B/.1,800.00
2699	OTRAS FABRICAS N. E. O. C. (699)	B/.1,300.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.1,092,602.00
2804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACION	B/.890,097.00
2811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	B/.100,000.00
2812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	B/.100,000.00
2813	CIRCULACION DE REMOLQUES	B/.1,000.00
2814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	B/.1,500.00
2815	CIRCULACION DE BICICLETAS	B/.5.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/.1,447,367.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	B/.446,895.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	B/.81,895.00
1101	EDIFICIOS Y LOCALES	B/.50,000.00
1102	ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TERRENOS	B/.1,300.00
1105	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BOV. DE CEM.	B/.7,195.00
1108	ARRENDAMIENTO DE BANCOS DE MER.PUB	B/.23,400.00
213	INGRESO POR VENTA DE BIENES	B/.65,000.00
1308	CIRCULACIÓN	B/.46,000.00
1399	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	B/.19,000.00
214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	B/.300,000.00
1402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	B/.300,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	B/.319,272.00
241	DERECHOS	B/.179,100.00
4109	EXTRACCION DE ARENA Y CASCAJO	B/.50,000.00
4112	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACION-EXHUMACION)	B/.2,000.00

4114	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	B/.700.00
4115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	B/.5,000.00
4116	FERRETES	B/.10,000.00
4125	SERVICIO DE PIQUERAS	B/.3,200.00
4126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	B/.56,200.00
4130	GUIAS DE TRANSPORTE	B/.52,000.00
242	TASAS	B/.140,172.00
4214	TRASPASO DE VEHÍCULOS	B/.19,000.00
4215	INSPECCIÓN Y AVALUO	B/.35,000.00
4218	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR X MENOS	B/.30,000.00
4219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	B/.10,000.00
4220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	B/.30,672.00
4221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/.15,500.00
260	INGRESOS VARIOS	B/.681,200.00
6001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	B/.200,000.00
6005	REMATES EN GENERAL	B/.200.00
6010	VIGENCIAS EXPIRADAS	B/.300,000.00
6011	REINTEGROS	B/.81,000.00
6099	OTROS INGRESOS VARIOS	B/.100,000.00
420	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	B/.1,366,120.00
2001	SALDO LIBRE EN BANCO	B/.1,364,820.00
	TERRENOS	B/.1,300.00
TOTAL, DE LA ENTIDAD		B/.4,995,000.00

DESGLOSE POR ACTIVIDAD DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

CONCEJO MUNICIPAL		A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	55,800.00
002	Personal Transitorio	2,550.00
003	Personal Contingente	28,800.00
020	Dietas	39,000.00
050	XIII Mes	7,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,400.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,800.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,300.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Comp.	325.00
076	Cuota Patronal Especial- Enfermedad y Maternidad	350.00
091	Sueldos	300.00
093	Créditos Reconocidos Por Servicios Personales Dietas	1,800.00
096	XIII Mes	10.00
109	Otros Alquileres	1,000.00
115	Telecomunicaciones	1,500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
132	Otros gastos de información y publicidad	300.00
141	Viáticos dentro del país	500.00
142	Viáticos en el Exterior	140.00
151	Transporte Dentro del País	5,000.00
152	Transporte de o para el Exterior	150.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	1,000.00
172	Servicios Especiales	26,400.00
181	Mant. Y Rep. De Edificios	1,000.00
182	Mant. Y Rep. de Maqui. Y otros Equipos	1,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofi.	50.00

185	Mant. Y Rep. De Equip. De Computación	250.00
192	Servicios Básicos	100.00
194	Información y Publicidad	10.00
201	Alimentos para Consumo Humano	2,000.00
211	Acabado Textil	300.00
214	Prendas de Vestir	500.00
231	Impresos	50.00
232	Papelería	800.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	300.00
255	Material Eléctrico	500.00
259	Otros Materiales de Construcción	500.00
261	Artículos para Recepciones	1,500.00
265	Materiales y Suministro de Computación	300.00
269	Otros Productos Varios	600.00
271	Útiles de Cocina	50.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,800.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	7,000.00
280	Repuestos	100.00
297	Productos varios	100.00
340	Equipo de Oficina	800.00
350	Mobiliario de Oficina	1,500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00
380	Equipo de Computación	2,000.00
611	Donativos a Personas	1,311.00
621	Otras Becas	10.00
632	Subsidios culturales y científicos	150.00
639	Otras sin Fines de Lucro	12,500.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	190,000.00
930	Imprevistos	150,000.00
	Sub-Total del Concejo Municipal	566,906.00

ALCALDIA MUNICIPAL		A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	892,800.00
002	Personal Transitorio	5,700.00
003	Personal Contingente	52,200.00
030	Gastos de Representación	18,000.00
050	XIII Mes	57,500.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	125,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	14,350.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	11,400.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Comp.	2,910.00
076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad y Maternidad	1,000.00
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	10,000.00
091	Sueldos	10,000.00
094	Créditos Reconocidos por Servicios Personales Gastos de Representación Fijos	1,500.00
096	XIII Mes	10.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	50,000.00
101	Alquileres de Edificios y Locales	1,000.00

105	Alquileres de Equipos de Transporte	54,600.00
109	Otros Alquileres	14,000.00
111	Agua	10,000.00
113	Correos	10.00
114	Energía Eléctrica	35,500.00
115	Telecomunicaciones	8,000.00
117	Servicio de Telefonía Celular	15,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	7,000.00
132	Promoción y Publicidad	30,000.00
141	Viáticos Dentro del País	6,000.00
142	Viáticos en el Exterior	1,000.00
143	Viáticos a Otras Personas	500.00
151	Transporte Dentro del País	5,000.00
152	Transporte de o para el Exterior	1,000.00
153	Transporte a Otras Personas	500.00
164	Gastos de Seguro	6,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	25,000.00
171	Consultorías	10.00
172	Servicios Especiales	68,400.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	2,980.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. Y Otros Equipos	4,100.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	1,200.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De computación	33,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	10.00
192	Servicios Básicos	4,500.00
194	Créditos Reconocidos por Servicios No personales Información y Publicidad	100.00
195	Créditos Reconocidos por Servicios Personales - Viáticos	10.00
196	Créditos Reconocidos por Servicios Personales Transporte de Personas y Bienes	10.00
201	Alimento para Consumo Humano	35,000.00
203	Bebidas	14,000.00
211	Acabado Textil	3,000.00
213	Hilados y Telas	2,000.00
214	Prendas de Vestir	4,000.00
221	Diesel	120,000.00
223	Gasolina	12,000.00
224	Lubricantes	2,000.00
231	Impresos	1,500.00
232	Papelería	9,000.00
243	Pinturas colorantes y tintes	4,000.00
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	4,000.00
254	Material de Plomería	4,000.00
255	Material Eléctrico	8,000.00
256	Material Metálicos	5,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	5,000.00
261	Artículos para Recepciones	3,500.00
262	Herramientas e Instrumentos	4,000.00
265	Mat. y Suministros de Computación	5,000.00
269	Otros Productos Varios	18,150.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	500.00
272	Útiles deportivos y Recreativos	3,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	14,000.00

275	Útiles y Materiales de Oficina	15,000.00
280	Repuestos	7,000.00
291	Créditos Reconocidos Por Materiales, Suministros Alimentos y Bebidas	10.00
293	Combustible	10,000.00
297	Productos Varios	2,000.00
314	Terrestre	20,620.00
320	Equipo Educativo y Recreativo	1,000.00
339	Otros Equipo Médicos de Laboratorio y Sanitario	7,000.00
340	Equipo de Oficina	2,000.00
350	Mobiliario de Oficina	3,000.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	6,000.00
380	Equipo de Computación	14,000.00
503	Carreteras y Caminos	3,000.00
519	Otras Edificaciones	1,000.00
525	Parques, Plazas y Jardines	3,000.00
581	Proyectos Comunitarios	18,000.00
611	Donativos a Personas	31,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	10.00
619	Otras Transferencias	2,000.00
624	Adiestramiento y Estudio	2,000.00
629	Otras Becas	500.00
631	Subsidios Benéficos	6,000.00
632	Subsidios Culturales y Científicos	700.00
633	Subsidios Deportivos	3,000.00
634	Subsidios Educativos	1,400.00
639	Otras sin Fines de Lucro	4,000.00
641	Gobierno Central	4,000.00
930	Imprevistos	30,000.00
990	Otras Asignaciones Globales	10,000.00
	Sub-Total de Alcaldía Municipal	2,074,690.00

TESORERIA MUNICIPAL		A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	275,400.00
002	Personal Transitorio	3,000.00
003	Personal Contingente	100,800.00
030	Gastos de Representación Fijos	10,800.00
050	XIII Mes	27,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	52,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	6,100.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,000.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	2,100.00
076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad - Maternidad	300.00
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	2,000.00
091	Sueldos	3,000.00
094	Créditos Reconocidos por Servicios Personales Gastos de Representación Fijos	900.00
096	XIII Mes	10.00
105	Alquileres de Equipo de Transporte	100.00
115	Telecomunicaciones	2,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	5,000.00

141	Viáticos Dentro del País	3,000.00
142	Viáticos al Exterior	700.00
151	Transporte Dentro del País	500.00
152	Transporte de o para el Exterior	10.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	10,000.00
169	Otros servicios Comerciales y Financieros	5,000.00
172	Servicios Especiales	100.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	2,000.00
182	Mant. Y Rep. De Maquina y Otros Equipo	1,500.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	2,000.00
185	Mant. De Equipo de Computación	1,500.00
192	Servicios Básicos	500.00
195	Créditos Reconocidos por Servicios Personales - Viáticos	10.00
201	Alimento para Consumo Humano	500.00
211	Acabado Textil	250.00
214	Prenda de Vestir	3,000.00
221	Diesel	10.00
223	Gasolina	10.00
224	Lubricantes	100.00
231	Impresos	2,500.00
232	Papelería	5,500.00
243	Pintura Colorante y Tintes	600.00
255	Materiales Eléctricos	500.00
265	Materiales y Suministro de Computación	1,000.00
269	Otros Productos Varios	65,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	4,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	13,000.00
280	Repuestos	500.00
314	Terrestre	10.00
320	Equipo Educacional y Recreativo	1,000.00
340	Equipo de Oficina	2,000.00
350	Mobiliario de oficina	2,500.00
370	Maquinaria y Equipos varios	2,000.00
380	Equipo de Computación	4,900.00
399	Créditos Reconocidos por Maquinaria y Equipo de Computación	10.00
611	Donativos a Personas	21,500.00
619	Otras Transferencias	100.00
629	Otras Becas	10.00
631	Subsidios Benéficos	10.00
639	Otras sin fines de Lucro	90.00
930	Imprevistos	11,000.00
	Sub-Total de Tesorería Municipal	663,930.00

FISCALIZACIÓN		A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
115	Telecomunicaciones	750.00
141	Viáticos Dentro del País	500.00
151	Transporte Dentro del País	300.00
182	Mant. Y Rep. De Maquina y Otros Equipo	10.00
189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	190.00
192	Servicios Básicos	200.00

201	Alimento para consumo humano	200.00
211	Acabado Textil	150.00
214	Prendas de Vestir	500.00
232	Papelería	400.00
243	Pintura, colorantes y tintes	50.00
249	Otros Productos Químicos	50.00
265	Materiales y Suministro de Computación	200.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
340	Equipo de Oficina	600.00
350	Mobiliario de Oficina	700.00
370	Maquinaria y Equipos varios	700.00
641	Gobierno Central	100.00
	Sub-Total de Fiscalización	7,000.00

	MERCADO	A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	82,200.00
002	Personal Transitorio	2,000.00
003	Personal Contingente	36,000.00
050	XIII Mes	9,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	16,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,000.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,900.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	500.00
076	Cuota Pat. Espec. - Enfer. Y Maternidad	200.00
111	Agua	5,000.00
114	Energía Eléctrica	20,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	1,000.00
182	Mant. y Rep. de Maq. y Otros Equipo	19,360.00
189	Otros Mantenimiento y reparación	2,000.00
192	Servicios Básicos	1,400.00
232	Papelería	300.00
242	Insecticida, Fumigantes y Otros	500.00
243	Pintura, colorantes y tintes	14,208.00
259	Otros Materiales de Construcción	1,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
	Sub-Total de Mercado	217,568.00

	INGENIERIA MUNICIPAL	A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	81,900.00
002	Personal Transitorio	2,200.00
003	Personal Contingente	7,200.00
030	Gastos de representación	4,800.00
050	XIII Mes	5,500.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	12,600.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,500.00
073	Cuta Patronal de Riesgo Profesional	1,300.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	300.00
076	Cuota Pat. Esp. - Enfermedad y Mater.	100.00

080	Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales	2,000.00
091	Sueldos	1,500.00
115	Telecomunicaciones	2,300.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,700.00
141	Viáticos Dentro del País	1,600.00
142	Viáticos fuera del País	200.00
151	Transporte Dentro del País	300.00
164	Gastos de Seguro	100.00
182	Mant. y Rep. de Maq. y Otros Equipo	10.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	400.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De computación	200.00
192	Servicios Básicos	800.00
201	Alimento para Consumo Humano	10.00
211	Acabado Textil	100.00
212	Calzados	100.00
214	Prendas de Vestir	100.00
221	Diesel	10.00
231	Impresos	600.00
232	Papelería	1,000.00
243	Pintura Colorante y tinte	500.00
259	Otros materiales de Construcción	10.00
265	Materiales y Suministros de Comp.	500.00
269	Otros Productos Varios	500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,150.00
280	Repuestos	500.00
314	Terrestre	10.00
340	Equipo de Oficina	900.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	100.00
380	Equipo de Computación	1,260.00
629	Otras Becas	10.00
930	Imprevistos	9,000.00
	Sub-Total de Ingeniería	145,870.00

CEMENTERIO		A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	24,000.00
002	Personal Transitorio	750.00
003	Personal Contingente	7,200.00
050	XIII Mes	2,780.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,250.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	500.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	390.00
074	Cuota Patronal para Fondo Comp.	110.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	20.00
111	Agua	1,800.00
189	Otros Mantenimientos y Rep.	600.00
192	Servicios Básicos	300.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	2,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	100.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	100.00
	Sub-Total de Cementerio	44,900.00

ASEO Y VERTEDERO		A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	264,000.00
002	Personal Transitorio	2,000.00
003	Personal Contingente	72,000.00
050	XIII Mes	24,800.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	44,600.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,350.00
073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	4,500.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	1,300.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	31.00
091	Sueldos	10.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	150,000.00
151	Transporte dentro del País	1,000.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. Y Otros Eq.	4,000.00
191	Alquileres	300.00
212	Calzado	1,000.00
214	Prenda de Vestir	500.00
221	Diesel	10.00
224	Lubricantes	1,000.00
241	Abonos y Fertilizantes	570.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	10.00
262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,000.00
280	Repuestos	10,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00
544	Saneamiento de Tierras	238,500.00
	Sub-Total de Aseo y Vertedero	828,481.00

ORNATO		A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	91,500.00
003	Personal Contingente	14,400.00
050	XIII Mes	7,750.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	14,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,700.00
073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	1,300.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	350.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	25.00
212	Calzado	1,000.00
214	Prenda de Vestir	1,200.00
241	Abonos y Fertilizantes	2,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
280	Repuestos	400.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	10.00
	Sub-Total de Ornato	137,135.00
JUSTICIA COMUNITARIA		A EJECUTAR 2022
COD	CUENTAS	
001	Personal Fijo	198,000.00
002	Personal Transitorio	3,000.00
003	Personal Contingente	36,000.00

050	XIII Mes	16,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	31,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativa	3,700.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,900.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	800.00
076	Cuota Pat. Esp. - Enfermedad y Mater.	10.00
091	Sueldos	10.00
114	Energía Eléctrica	1,000.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	500.00
141	Viáticos Dentro del País	500.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	10.00
182	Mantenimiento y Rep. De Maquinarias y Otros Equipos	10.00
192	Servicios Básicos	800.00
201	Alimento para consumo humano	10.00
232	Papelería	1,200.00
259	Otros Materiales de Construcción	2,470.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	3,500.00
350	Mobiliario de Oficina	600.00
380	Equipo de Computación	5,000.00
	Sub-Total de Justicia Comunitaria	308,520.00
	GRAN TOTAL- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,995,000.00

ARTICULO 3°: Modifíquese la Estructura de Personal del Municipio de Penonomé para el periodo 2022, trasladando la Administración Tributaria a la Estructura de Alcaldía Municipal, correspondiendo a los siguientes números de posiciones: 2096, 2097, 2098, 2099.

ARTICULO 4°: Apruébese el desglose de los departamentos, detallado de la siguiente manera:

CONCEJO

002	PERSONAL TRANSITORIO	2,550.00
	Para Contratar personal para reemplazo de vacaciones	
003	PERSONAL CONTINGENTE	28,800.00
	Para contratar personal de apoyo	
093	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES DIETAS	1,800.00
	Pago de dietas correspondientes al mes de Diciembre de 2021.	
172	SERVICIOS ESPECIALES	26,400.00
	Para contratar personal por servicios profesionales	
192	SERVICIOS BÁSICOS	100.00
	Para pagar por servicios básicos del mes de Diciembre de 2021.	
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	190,000.00
	Cada Junta Comunal recibirá por trimestre B/ 4,750.00	

ALCALDÍA

002	PERSONAL TRANSITORIO	5,700.00
	Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003	PERSONAL CONTINGENTE	52,200.00
	Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo	
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	18,000.00
	B/. 1,500.00 para la Alcalde Mensualmente	
080	BONIFICACIONES	10,000.00
	Según productividad y recaudación por departamento o funcionario municipal, autorizado por el Alcalde.	

091 SUELDOS	10,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a funcionario. Vigencia expirada.	
099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	50,000.00
Para cancelar la Factura de seguro social correspondiente al mes de Diciembre de 2021.	
164 GASTO DE SEGURO	6,000.00
Para pagar los seguros de la Flota Vehicular Municipal.	
172 SERVICIOS ESPECIALES	68,400.00
Para Contratar Personal por servicios profesionales que realizará trabajos de Asesorías.	
192 SERVICIOS BÁSICOS	4,500.00
Para el pago de servicios básicos telefónicos, eléctricos, Internet y agua del mes de Diciembre de 2021.	
293 COMBUSTIBLE	10,000.00
Para pagar combustible del mes de Noviembre y Diciembre de 2021.	
631 SUBSIDIOS BENÉFICOS	6,000.00
<u>TESORERÍA</u>	
002 PERSONAL TRANSITORIO	3,000.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	10,800.00
B/. 900.00 para pagar al Tesorero mensual.	
091 SUELDOS	3,000.00
Para pagar vacaciones pendientes.	
192 SERVICIOS BÁSICOS	500.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes De Diciembre 2021.	
<u>FISCALIZACIÓN</u>	
192 SERVICIOS BÁSICOS	200.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de Diciembre 2021.	
<u>MERCADO</u>	
003 PERSONAL CONTINGENTE	36,000.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.	
192 SERVICIOS BÁSICOS	1,400.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de Diciembre 2021.	
<u>INGENIERÍA</u>	
003 PERSONAL CONTINGENTE	7,200.00
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo	
030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4,800.00
Para pagar B/. 400.00 al Ingeniero Municipal.	
192 SERVICIOS BÁSICOS	800.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de Diciembre 2021.	
<u>CEMENTERIO</u>	
192 SERVICIOS BÁSICOS	300.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de Diciembre 2021.	
<u>ASEO Y VERTEDERO</u>	
003 PERSONAL CONTINGENTE	72,000.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.	

ORNATO

003 PERSONAL CONTINGENTE	14,400.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.	

JUSTICIA COMUNITARIA

003 PERSONAL CONTINGENTE	36,000.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.	

192 SERVICIOS BÁSICOS	800.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de Diciembre 2021.	

ARTICULO 5°: Apruébese la distribución del superávit del reglón de ingresos de **EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES**, para la vigencia fiscal del 2022, entre las Juntas Comunales y la Alcaldía, según los servicios que prestan a la comunidad, la extensión territorial y la densidad de población.

ARTICULO 6°: Apruébese las asignaciones de las transferencias del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de acuerdo con la Siguiente Distribución.

PRESUPUESTO GLOBAL DE INGRESOS

DETALLE	MONTO ASIGNADO	
INGRESO (Transferencia del Gobierno Central 2022) (Descentralización IBI)	IBI - INVERSIÓN 2022	B/. 885,685.66
	FUNCIONAMIENTO 2022	B/. 98,409.52
Remanente 2021 (1)	FUNCIONAMIENTO 2021	B/. 109,465.78
Remanente 2021 (2)	IBI- FUNCIONAMIENTO ACUERDO N°11 DE 2021	B/. 830,648.71
Remanente 2016,2017,2018	IBI – INVERSION	B/ 6,026.23
	TOTAL	B/. 1,930,235.90

PARÁGRAFO: El remanente de funcionamiento de 2021 (2) se distribuirá en base al Acuerdo N° 11 del 2021 de la siguiente manera, según los saldos correspondientes a la vigencia fiscal 2022:

CODIGO PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	MONTO
512.01.02.02.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	2,000.00
512.01.02.02.001.544	Saneamiento de Tierras	43,495.50
512.01.02.02.001.581	Proyectos Comunitarios	101,469.53
512.01.02.02.001.611	Donativos a Personas	2,504.50
512.01.02.02.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	681,179.18

PRESUPUESTO GLOBAL DE GASTOS

DETALLE	MONTO ASIGNADO
GASTOS DE IBI INVERSIÓN 2022	B/. 882,855.03
GASTOS DE IBI – FUNCIONAMIENTO 2022 MÁS REMANENTE IBI- FUNCIONAMIENTO 2021 (1)	B/. 207,875.30
GASTOS DE REMANENTE 2021 IBI- FUNCIONAMIENTO ACUERDO N°11 -2021 (2)	B/. 830,648.71
GASTOS POR 1% AMUPA	B/. 8,856.86
TOTAL	B/. 1,930,235.90

ARTICULO 7°: Apruébese las Asignaciones de Funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles, por un monto de noventa y ocho mil cuatrocientos nueve

balboas con cincuenta y dos centésimos (B/. 98,409.52) más saldo remanente del año 2021 por ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco balboas con setenta y ocho centésimos (B/. 109,465.78) haciendo un gran total de doscientos siete mil ochocientos setenta y cinco balboas con treinta centésimos (B/. 207,875.30).

DESGLOSE POR ACTIVIDAD DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI PARA 2022

CODIGO PRESUPUESTARIO	OBJETO DE GASTO	MONTO PARA EJECUTAR 2022
512.01.02.02.001.001	Personal Permanente	107,900.00
512.01.02.02.001.050	XIII Mes	5,900.00
512.01.02.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	14,000.00
512.01.02.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,800.00
512.01.02.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,300.00
512.01.02.02.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	450.00
512.01.02.02.001.091	Sueldos	900.00
512.01.02.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	1,000.00
512.01.02.02.001.105	Alquiler de Equipo de Transporte	2,000.00
512.01.02.02.001.109	Otros Alquileres	500.00
512.01.02.02.001.115	Telecomunicaciones	1,000.00
512.01.02.02.001.120	Impresión	1,000.00
512.01.02.02.001.132	Información y Publicidad	1,000.00
512.01.02.02.001.141	Viáticos dentro del país	2,000.00
512.01.02.02.001.151	Transporte dentro del país	1,000.00
512.01.02.02.001.165	Servicios Comerciales	100.00
512.01.02.02.001.169	Otros servicios Comerciales y Financieros	1,000.00
512.01.02.02.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	500.00
512.01.02.02.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinaria y Otros Equipos	500.00
512.01.02.02.001.185	Mantenimiento y Rep. Computadoras	500.00
512.01.02.02.001.192	Servicios Básicos	500.00
512.01.02.02.001.195	Créditos Reconocidos por Servicios No personales - Viáticos	1,000.00
512.01.02.02.001.196	Créditos Reconocidos por Servicios No personales - Transporte de Personas y Bienes	1,000.00
512.01.02.02.001.201	Alimentos para Consumo Humano	500.00
512.01.02.02.001.203	Bebidas	500.00
512.01.02.02.001.212	Calzado	2,000.00
512.01.02.02.001.214	Prendas de Vestir	2,000.00
512.01.02.02.001.221	Diésel	100.00
512.01.02.02.001.223	Gasolina	300.00
512.01.02.02.001.224	Lubricantes	500.00
512.01.02.02.001.231	Impresos	500.00
512.01.02.02.001.232	Papelería	1,500.00
512.01.02.02.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	2,000.00
512.01.02.02.001.259	Otros Materiales de Construcción	1,000.00
512.01.02.02.001.265	Suministros de Computación	1,500.00
512.01.02.02.001.269	Otros Productos Varios	1,000.00
512.01.02.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	100.00
512.01.02.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00
512.01.02.02.001.280	Repuestos	1,000.00
512.01.02.02.001.314	Terrestre	1,000.00
512.01.02.02.001.340	Equipo de Oficina	1,000.00
512.01.02.02.001.350	Mobiliario de Oficina	28,950.00
512.01.02.02.001.370	Maquinaria y equipos Varios	2,000.00
512.01.02.02.001.380	Equipo de Computación	1,000.00
512.01.02.02.001.503	Carreteras y Caminos	90.00
512.01.02.02.001.581	Proyectos comunitarios	10.00
512.01.02.02.001.611	Donativos a Personas	10,000.00
512.01.02.02.001.624	Adiestramiento y Estudios	275.30
512.01.02.02.001.930	Imprevistos	200.00
	TOTAL	207,875.30

ARTICULO 8º: Apruébese, las asignaciones de Inversión del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2022, por el monto de Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho balboas con Ochenta centésimos (**B/. 876,828.80**).

COD. PRESUPUESTARIO	DETALLE	MONTO
512.01.02.02.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	876,828.80

ARTICULO 9º: Apruébese el desglose para la Inversión del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la siguiente manera:

DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN – IBI PARA 2022

Nº	CORREGIMIENTO	Comunidad	Descripción del Proyecto	Monto
1	CAÑAVERAL	Vista Hermosa	Construcción de Cancha Sintética de Vista Hermosa: Vestidores y Baños. (Fase 2)	B/. 50,000.00
2	CAÑAVERAL	Cermeño	Construcción de Parque Infantil en Cermeño	B/. 15,000.00
3	CHIGUIRÍ ARRIBA	Oajaca	Mejoramiento del Centro Educativo Oajaca	B/. 30,000.00
4	CHIGUIRÍ ARRIBA	Boca de La Mina	Mejoramiento al Puente Zarzo Sobre Río Boca de La Mina	B/. 20,000.00
5	COCLÉ	Puerto El Gago	Mejoramiento de Acueducto Rural de la comunidad Puerto El Gago	B/. 50,000.00
6	COCLÉ	Coclé	Mejoramiento del Campo Santo de la Comunidad de Coclé	B/. 20,000.00
7	EL COCO	El Coco	Mejoramiento de la Casa Local de La Comunidad de El Coco	B/. 25,000.00
8	EL COCO	Llano Marín	Construcción de Casa Cultural de la comunidad de Llano Marín (fase I)	B/. 30,000.00
9	PAJONAL	Pajonal	Mejoramiento a la Infraestructura Comunitaria	B/. 20,000.00
10	PAJONAL	Alto de los Pinos	Mejoramiento de Acueducto Rural en el sector Altos de Los Pinos	B/. 20,000.00
11	PENONOMÉ	Penonomé	Mejoramiento del Paisajismo en el Distrito de Penonomé.	B/ 132,855.03
12	PENONOMÉ	Penonomé	Mejoramiento de Parques en el Distrito de Penonomé	B/. 125,000.00
13	RÍO GRANDE	Garicín	Mejoramiento del Acueducto Rural de la Comunidad de Garicín	B/. 45,000.00
14	RÍO GRANDE	Llano Apóstol y Ciruelito	Mejoramiento de Parques en el Corregimiento	B/. 15,000.00
15	RÍO INDIÓ	Sabaneta de U	Mejoramiento de la Capilla Don Bosco de la Comunidad de Sabaneta de U	B/. 40,000.00
16	RÍO INDIÓ	Pueblo Nuevo	Mejoramiento de Centro Educativo de Pueblo Nuevo en la comunidad de Pueblo Nuevo	B/. 35,000.00
17	TOABRÉ	Brazo de U	Mejoramiento de la Capilla de la Comunidad de Brazo de U	B/. 40,000.00
18	TOABRÉ	Tucuecito	Mejoramiento de Infraestructura en la Comunidad	B/. 25,000.00
19	TOABRÉ	Toabré	Mejoramiento de Infraestructura escolares en el Corregimiento de Toabré	B/. 30,000.00
20	TULÚ	Zumbador	Mejoramiento de la Capilla de La Comunidad de Zumbador	B/. 20,000.00
21	TULÚ	Tulú Arriba	Mejoramiento del Acueducto Rural de la Comunidad de Tulú Arriba	B/. 25,000.00
22	TULÚ	Tulú Centro	Mejoramiento de la Capilla de Tulú Centro	B/. 20,000.00
23	TULÚ	TULÚ	Mejoramiento de Infraestructura de corregimiento de Tulú	B/. 25,000.00
24	TULÚ	Lurá Centro	Mejoramiento de la Capilla de la Comunidad de Lurá Centro: Construcción de cerca perimetral.	B/. 25,000.00
Total				B/ 882,855.03

ARTÍCULO 10°: Apruébese La siguiente Estructura de Personal de la oficina de descentralización municipal que serán pagados por los recursos Asignados del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles:

ESTRUCTURA DE PERSONAL DESCENTRALIZACIÓN (IBIS) AÑO 2022			
POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	Ingeniero o Arquitecto	2,000.00	24,000.00
2	Planificador	1,200.00	14,400.00
3	Topógrafo	850.00	10,200.00
4	Asesor Legal	1,000.00	12,000.00
5	Asistente Administrativo III	900.00	10,800.00
6	Técnico Dibujante	850.00	10,200.00
7	Secretaría de Atención y Transparencia	675.00	8,100.00
8	Servicios Generales	825.00	9,900.00
TOTAL		8,300.00	99,600.00

ARTÍCULO 11°: Apruébese las Normas Generales De Administración Presupuestaria del Municipio de Penonomé, las cuales contienen las siguientes determinaciones:

CAPÍTULO I **OBJETO Y ÁMBITO**

ARTÍCULO 12° CONCEPTO. El presupuesto de Municipio de Penonomé es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 13° OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del municipio.

CAPÍTULO II **DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO**

ARTICULO 14°. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objetivo de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 15°. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá autorizar el trámite para la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la asignación en la partida específica del gasto, ni podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro Presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 16°. ASIGNACIONES MENSUALES. Los Direcciones y/o Departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Acuerdo del Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso de que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

ARTÍCULO 17°. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos de Recaudación del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Tesoro Municipal

en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en su distinta dependencia.

ARTÍCULO 18°. FASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disposición de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar de los bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

Sección 1°

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 19°. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El presupuesto de Ingresos de Recaudación refleja el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 20°. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto o Acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional.

ARTÍCULO 21°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deberán incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en la caja al final del periodo.

ARTÍCULO 22. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Tesorero Municipal presentara al Ejecutivo Municipal un plan de reducción de gastos para su consideración.

ARTÍCULO 23°. MODIFICACIONES DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones y el mantenimiento del equilibrio Presupuestario. La Alcaldía comunicara según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 24°. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. EL Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la Republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la Republica procediera a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el banco Nacional de Panamá.

Sección 2°

ARTÍCULO 25°. NIVELES DE ASIGNACIONES DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 26°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, el saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 27°. REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizara a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del Presupuesto y comunicara según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 28°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del 15 de enero al 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el momento de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y

disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creaciones de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativas.

ARTÍCULO 29°. ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedara consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de esta.

ARTÍCULO 30°. PROHIBICION DE EJECUTAR UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de esta. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 31°. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento por medio de la Oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 32 °. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la Municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social

ARTÍCULO 33°. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías y Servicios Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTÍCULO 34°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcaldía, Ingeniero y Tesorero, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 35°. SOBRETIEMPO. Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTÍCULO 36°. VIATICOS DENTRO DEL PAIS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el Ejecutivo Municipal, Tesorero y Honorables Concejales

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
10.00	10.00	15.00	75.00	110.00

El resto de los Funcionarios Municipales

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.00	10.00	13.00	59.00	89.00

Quando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del

Distrito se le reconocerá transporte y alimentación, y cuando deben quedarse fuera del corregimiento de Penonomé Cabecera, se reconocerá hospedaje.

Transporte: Máximo B/. 7.00

Alimentación: Desayuno B/. 5.00 antes de las 6:00 a.m.

Almuerzo B/: 7.50

Cena B/. 7.50 cuando pase de las 6: 00 p.m.

Hospedaje B/. 30.00

Cuando se labore en el cargo o participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc., fuera del Distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte: Máximo B/. 10.00

Alimentación: Desayuno B/. 7.00

Almuerzo B/. 10.00

Cena B/. 13.00

Cuando el funcionario labore por más de 4 horas, después de su horario regular, se le reconocerá B/. 5.00 balboas de transporte.

El pago de alimentación se dará, cuando en los seminarios o capacitaciones, no incluya el almuerzo o la cena, se tiene que sustentar con la nota de invitación.

ARTÍCULO 37°.VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, del Alcalde autorizara el viaje. Los viáticos diarios serán lo siguiente

Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales

Europa, Asia, África y Oceanía

B/. 600.00 diarios

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile

B/. 500.00 diarios

México, Centro América, el caribe y el resto de América Latina B/. 400.00 diarios

Para el Resto de los Funcionarios Municipales

Europa, Asia, África y Oceanía

B/. 500.00 diarios

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile

B/. 400.00 diarios

México, Centro América, el caribe y el resto de América Latina B/. 300.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% el viatico establecido en este artículo según la región a la que viaje.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un monto fijado a criterios de la entidad minoritaria, que no podrá ser superior al 25% del viatico establecido para las misiones.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamiento en el exterior de los servidores públicos cuando sean superior a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivamente a su regreso al país.

ARTÍCULO 38°.INDEMNIZACION ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnización son obligatorias cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito.

Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

Sección 3°

EJECUCION DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 39°.EJECUCION DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversión se inician con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley N°. 56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuente con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 40°.INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras preparara o contrataran, con cargo al proyecto. Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 41°.INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACION DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuestados de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 42°.ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. no se autoriza pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolso anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública concurso de precios así lo hará constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 43°.PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerita siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por del Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 44°.INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso.

De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 45°.AUMENTO DEL COSTE DE LA INVERSION. Los aumentos del coste total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos casos que contengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obra, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aproximación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 46°.CONTRATACIONES DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos externos, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCION 4°

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARÍTICULO 47°. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a

otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación Presupuestaria.

Los Traslados de Partidas serán tramitados a partir del 15 de enero hasta el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales, en casos de Emergencias Nacional, Provincial y Distrital que se causen de forma fortuita o fuerza mayor o inclemencias climáticas.

ARTÍCULO 48°.LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos o servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior, de Emergencias Nacionales y Reservas para Contingencias.

ARTÍCULO 49°.CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan en monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que aprueban con el fin de atender, por causa imprevistas y urgente, los gastos que demandan la creación del servicio y /o proyectos no previstos en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 50°.VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 51°.PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañado de una justificación que permita un análisis evaluativo tanto de su viabilidad y/o urgencia, ya sea por cause de forma fortuita o fuerza mayor o inclemencias climáticas. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Pleno del Concejo Municipal, a fin de ser aprobados en votación **por la mitad + 1 del Concejo Municipal.** El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de presentaciones de servicio y /o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente, con celeridad que amerite la situación.

ARTÍCULO 52°.PROCEDIMEINTOS DE LOS CREDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, mediante un proyecto de Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 53°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al Presupuesto Municipal solo se podrán realizar como se detalla a continuación por parte del Alcalde Municipal:

- 1- Solicitud de Transferencias o Traslados de Partidas o SalDOS, de Todos los fondos Municipales, Superiores a B/. **80,000.00.**
 - Deben ser presentadas, por escrito, al Concejo Municipal por parte del Alcalde, con la correspondiente sustentación y justificación del gasto para su conocimiento, aprobadas en votación por la mitad + 1 del Concejo Municipal.
- 2- Solicitud de Transferencias o Traslados de Partidas o SalDOS, de Todos los fondos Municipales, Inferiores a B/. **80,000.00.**

- Será aprobada directamente por el Alcalde del Distrito; mediante Resolución, con entrega de informe mensual al Presidente del Concejo por parte de la Oficina de Tesorería y la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto del Municipio de Penonomé.

ARTÍCULO 54°. LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES, CREACION DE NUEVOS CODIGOS PRESUPUESTARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO EN ESTE ACUERDO, Solo serán presentadas por parte del Jefe de la Administración Municipal; bajo las Normas Generales de Administración Presupuestaria Ley 176 del 13 de Noviembre de 2020. “Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2022”,

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 55°.CONCEPTO seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluaciones es verificar si los programas obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 56°.PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la Ejecución Presupuestaria con todos los detalles de gastos registrados actualizados.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 57°.CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 58°.LIQUIDACION PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 59°.RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 60°.SALDO EN CAJA. Es la disposición financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 61°.CONTROL PREVIO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con correcciones y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la representa, consignara su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo de este, una vez comprobado que cumpla con los requisitos legales necesarios, por el que el acto se emita, el representante de dicha institución aprobada el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se fundamenta para no dar su aprobación. En control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gastos autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los Contratos Y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTÍCULO 62°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinara la legalidad o ilegalidad del acto impugnado. En caso de ser un Acuerdo Municipal no procedente según las normas, Resoluciones y Circulares sobre temas Presupuestarios podrá considerarse la opinión de Contraloría General de la República para atender la viabilidad o no Municipal.

ARTÍCULO 63°. El Alcalde queda facultado para crear o realizar transferencias de fondos en el caso en el que se requiera incrementar alguna de las partidas contempladas en los Presupuestos que se aprueben mediante este Acuerdo Municipal, remitirse al Artículo 54°.

ARTÍCULO 64°. Las partidas 646 de las Juntas Comunales se ejecutarán Trimestralmente, de acuerdo con la disponibilidad Financiera, previa presentación de los informes de Ingresos y Gastos a la oficina del Alcalde, Tesorería, Presupuesto, Fiscalización y en cumplimiento con la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y sus modificaciones.

PARÁGRAFO 1: El pago será efectuado dentro del término de cinco (5) días hábiles una vez la Oficina de Control Fiscal (Contraloría) del Municipio haya dado visto Bueno de esto.

PARÁGRAFO 2: Cumplido el trámite anterior corresponderá a cada representante notificar por escrito al Alcalde, dicha aprobación para cumplir con el pago dentro del trámite establecido, los cinco (5) días Hábiles

PARÁGRAFO 3: Se establece que para la vigencia fiscal 2023 podrá considerarse el ajuste de Partida 646 - (Municipalidades y Juntas Comunales), tomando en cuenta la disponibilidad Financiera y Presupuestaria del Municipio de Penonomé.

ARTÍCULO 65°. El pago al personal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día hábil anterior, si fuese descanso. El Alcalde, como ente Administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 66°. Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé serán canceladas en plazo no mayor de 90 días, si hay disponibilidad Financiera.

ARTÍCULO 67°. APLICACIONES DE LAS NORMAS La aplicación de las Normas corresponderán a la Dirección de Planificación y /o Presupuesto Nacional y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

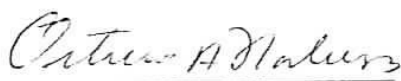
ARTÍCULO 68°. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, de no presentarse nuevo Acuerdo Municipal por el Alcalde, seguirá vigente el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 69°. El presente Acuerdo mantiene la estructura del personal y cargos (posiciones y salarios), el organigrama, compromisos adquiridos mediante el Acuerdo n° 11 del 18 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 70°. El presente Acuerdo deroga cualquier Acuerdo o disposiciones municipales que le sean contrarios.

Aprobado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



H.C. Arturo Rodríguez
Presidente del Concejo Municipal de Penonomé





H.C. Diógenes Ibarra
Vicepresidente del Concejo Municipal



Licda. Lidia Indira González
Secretaria General del Concejo Municipal de Penonomé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, veintisiete (27) de septiembre de 2022

Sanción N° 003-2022. D.S.

Visto:

Apruébese en todas sus partes Acuerdo No. 003 de veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)”

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,


PAULA MARÍA GONZÁLEZ F.
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ




ANA MARIOTA
SECRETARIA GENERAL



Secretaria (a) General
C.M.P.
CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PENONOMÉ *veintisiete (27) de Sept*
DE DOS MIL *veintidós (2022)*

AVISOS

AVISO. Por el cual se hace el traspaso de la empresa denominada **EL PATIO CLANDESTINO**, con aviso de operaciones número 4-121-399-2009-178730, propiedad de **JOSÉ AIXALA GUERRA RAMÍREZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-121-399, ubicada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a favor de **JAYSON ISAAC VALDÉS ÁLVAREZ**, varón panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-984-105, según lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio. L. 202-117366694. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **VINCENZO BUTTITTA**, con cédula No. E-8-108776, en mi calidad de representante legal de la sociedad denominada **PAPITO TOURS, S.A.**, con R.U.C. No. 851961-1-505510, la cual es propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LA VIEJA PANADERÍA**, ubicado en Santa Catalina, calle vía principal, junto a la biblioteca, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, con el aviso de operación No. 851961-1-505510-2012-329241, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ROOFTOP URBANO PROPERTIES, S.A.**, con R.U.C. No. 155725829-2-2022, cuyo representante legal es el señor **FRANK IGNATIUS URBANO JR**, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No. A00293935. L. 202-117096622. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CARMEN MIREYA MCLYMONT GUIZADO**, representante legal de **MINI SÚPER SORÁ**, mujer, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-208-566, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER SORÁ**, con registro comercial No. 241325, ubicado en Panamá Oeste, Panamá Oeste, distrito de Chame, corregimiento de Sorá, calle principal, casa s/n, al Sr. **FELIX FENG WU**, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-994-1578. Atentamente, Carmen Mireya Mc Clymont. Céd. 8-208-566. L. 202-117386834. Tercera publicación.

TRASPASO DE AVISO DE OPERACIÓN. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ANDRÉS RIVERA MOJICA**, con cédula de identidad personal 4-244-219, aviso al público general que traspaso mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER SOL DE ORO**, ubicado en Quiteño, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, con No. 4-244-219-2007-105079, a la señora **MELISSA CHING LAM**, con cédula 8-781-180. L. 202-117453559. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. El señor **AUGUSTO SANTOS MADRID**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-103-1188, con domicilio en Panamá Oeste, Barrio Balboa, corregimiento de El Coco, Santa Librada, casa No. 2020; basándose en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, hace legalmente el traspaso de su establecimiento comercial denominado **PARRILLADA NELSA**, registrada en la actualidad mediante aviso de operación No. 9-103-1188-2008-148573, al señor **CARLOS ALBERTO SANTOS TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-212-475, con domicilio en Panamá Oeste, Barrio Balboa, corregimiento de El Coco, Santa Librada, calle principal, sector 6. Dicho establecimiento se dedicará a preparación y/o venta de comida preparada y otras actividades de servicio de alimentación y acompañamientos. L. 202-117330756. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 284-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MIRNA SERRACIN GARIBALDI Vecino** (a) de **CANEGUA O PUERTO Balsa** Corregimiento de **LIMONES** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-710-220 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, SOLTERA, OCUPACION : SECRETARIA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-1171-2006** según plano aprobado **402-02-25658** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **4HAS+ 992.84M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CANEGUA O PUERTO Balsa** Corregimiento de **LIMONES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QDA. CANEGUA, CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A CAMINO PTO. Balsa.

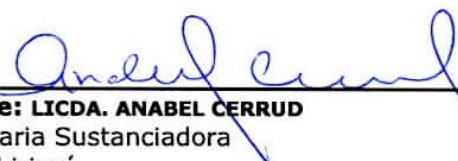
SUR: FINCA 34037, COD. DE UBICACIÓN 4104, PROPIEDAD DE EZEQUIEL DE LEON MARTINEZ PLANO N° 41-6945.

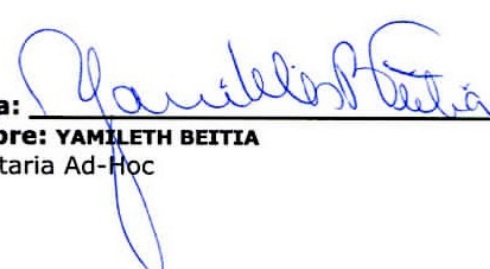
ESTE: QDA. CANEGUA, FINCA 34037, COD. DE UBICACIÓN 4104, PROPIEDAD DE EZEQUIEL DE LEON MARTINEZ PLANO N° 41-6945.

OESTE: FINCA 31776, COD. DE UBICACIÓN 4104, PROPIEDAD DE ARROCERA GMG, S.A. PLANO N° 41-02-9744.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **LIMONES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 07 días del mes de JULIO de 2022

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 333-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **RICARDO ANTONIO VALDES MUÑOZ Y OTRA** vecino de **ALTO DE CHIRIQUI**, corregimiento de **GOMEZ**, distrito de **BUGABA**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-783-750** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA**, corregimiento de **GOMEZ** lugar **ALTO DE CHIRQUI, VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **ADMINISTRADOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A PORTON A ALTO DE CHIRIQUI VIEJO.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DILVIO NUÑEZ JIMENEZ.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EDELFA MENDOZA MARTINEZ DE VALDES Y EDITH MARITZA VALDES MARTINEZ.

Oeste: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A PORTON A ALTO DE CHIRIQUI VIEJO.

con una superficie de **00 hectáreas**, más **780** metros cuadrados, con **60** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-423** de **14** de **OCTUBRE** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(04)** días del mes de **AGOSTO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO N° 343-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) EIRA DEL CARMEN GOMEZ SANTAMARIA** Vecino (a) de **CERRO VIENTO** Corregimiento de **RUFINA ALFARO** del Distrito de **SAN MIGUELITO** provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-87-264** **MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD SOLTERA OCUPACION : JUBILADA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°ADJ-4-686-2017** según plano aprobado **401-08-25868** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+ 2323.64MTS2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CANTA GALLO** Corregimiento de **CANTA GALLO** Distrito de **ALANJE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIO EDWIN CEDEÑO.


SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RUBEN DARIO CEBALLOS APARICIO.

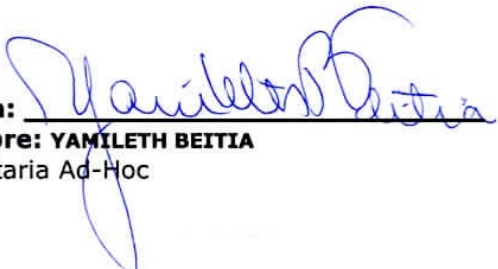
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIO EDWIN CEDEÑO SANTAMARIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE MARIA ROJAS.

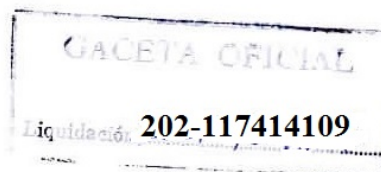
OESTE: CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A ALANJE A MATA HAMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ALANJE** en el Despacho de Juez de Paz de **CANTA GALLO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 15 días del mes de AGOSTO de 2022

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°459

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que PAOLA CAROLINA DE LA CRUZ CASTRO Y OTROS vecino (a) residencia RUFINO DE LA CRUZ, CASA N°38 Corregimiento EL HIGO Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-821-133 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-644-2016 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de EL HIGO lugar EL ESPAVECITO dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA 12.80 MTS, OTROS LOTES, A LA CIA.

Sur FINCA N°146523, ROLLO 19710, DOC 15 PROPIEDAD DE BERTA ALICIA DE LA CRUZ SANCHEZ Y OTROS

Este: CALLE DE TIERRA 12.80 MTS, OTROS LOTES, A LA CIA.

Oeste: SERVIDUMBRE PLUVIAL 10.00 MTS, QUEBRADA LAS VIEJAS

Con una superficie de 0 hectáreas, 3326 más cuadrados, con 12 decímetros cuadrados.

67

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (15) días del mes de AGOSTO del año 2022

Firma: [Signature] Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: [Signature] Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns for 'FIJADO HOY' and 'DESIJADO HOY' containing fields for Day, Month, and Year, and a central 'SELLO' area.

GACETA OFICIAL Liquidación: 202117443239